



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**  
**DE 30 DE ABRIL DE 2015**

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a treinta de abril de dos mil quince, siendo las diez horas, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, Don Sebastián Pérez Ortiz, del Grupo Popular, con la asistencia de los siguientes miembros corporativos:

**Grupo Popular:** Doña Luisa María García Chamorro, Vicepresidenta Primera; Don José Antonio Robles Rodríguez, Vicepresidente Segundo; Don José María Guadalupe Guerrero, Vicepresidente Tercero; Doña Rosa María Fuentes Pérez, Don José Antonio González Alcalá, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Doña Leticia Moreno López, Doña Marta Nievas Ballesteros, Don José Manuel Pazo Haro, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Doña María Merinda Sádaba Terribas y Don José Torrente García.

**Grupo Socialista:** Doña Antonia María Antequera Rodríguez, Don Emilio Carrasco Castillo, Don José Entrena Ávila, Don Miguel Ángel Gamarra García, Don Rafael Gil Bracero, Doña Fátima Gómez Abad, Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, Doña Olga Manzano Pérez, Don Manuel Megías Morales, Doña Concepción Ramírez Marín y Doña Olvido de la Rosa Baena.

**Grupo IULV-CA:** Don Antonio Molina López y Doña María Asunción Pérez Cotarelo.

Secretario General: Don Ildefonso Cobo Navarrete.

Vicesecretaria Primera: Doña María Encarnación Perea Sánchez.

Interventor: Don Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Antes de dar comienzo a la sesión, el Pleno guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia doméstica y el Sr. Presidente pide que el Pleno también se sume a este minuto el dolor por las víctimas del brutal terremoto y el caos que se está produciendo ahora mismo en Nepal.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2015.**

Dada cuenta del borrador del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 17 de abril de 2015, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.



**2º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 001600, DE 15 DE ABRIL, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE DOÑA OLGA MANZANO PÉREZ AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL.**

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia nº 001600, de 15 de abril de 2015, relativa a la aceptación de la renuncia de la Diputada Provincial Doña Olga Manzano Pérez al régimen de dedicación exclusiva para el desempeño del cargo de Diputada Provincial, al haber concurrido en la lista del PSOE en las pasadas Elecciones Autonómicas y haber obtenido la condición de Parlamentaria.

El Pleno queda enterado.

**3º.- CREACIÓN DEL CONCURSO DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "MÓNICA CARRIÓN".**

El Sr. Vicepresidente Segundo y Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social, en nombre de la Diputada Delegada de Igualdad de Oportunidades y Juventud, al Pleno de esta Diputación eleva la siguiente:

**PROPUESTA**

"Primero.- Esta Diputación Provincial ha puesto de manifiesto su amplio compromiso en la lucha contra la violencia de género, aprobando para ello el "Plan de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género". De conformidad con el contenido de este Plan, que establece la "necesidad de incidir en aquellos terrenos que contribuyen a crear un imaginario social y establecen modelos de relación entre los sexos, fundamentalmente en el ámbito educativo y en los medios de comunicación", se considera oportuno crear el Concurso de Micro-Relatos contra la Violencia de Género "Mónica Carrión", dirigido a jóvenes de Granada de doce a veinte años.

Segundo.- Este concurso pretende contribuir a la sensibilización en materia de violencia de género, incidiendo fundamentalmente en la población joven, además de rendir un homenaje a las mujeres que han sido víctimas de esta lacra en nuestra provincia.

Tercero.- La juventud no suele identificarse cuando hablamos de violencia de género y entendemos que es fundamental la utilización de un ejemplo que les resulte cercano, en el que se reconozcan. Mónica Carrión es, por desgracia, el ejemplo de cómo la violencia de género nos afecta a todos y todas, independientemente de la edad. Mónica, una joven granadina de 18 años, fue asesinada de una brutal paliza el 12 de Julio de 2011

*Granada es Provincia*

2



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

por su novio, de 19 años, en el municipio de Otura (Granada). Es la víctima directa de la violencia de género más joven de nuestra provincia. Por ello creemos en lo adecuado del nombre Concurso de Micro-relatos contra la Violencia de Género "Mónica Carrión", para sensibilizar a la población joven, entendiéndose que la palabra escrita es una buena forma de rendir un homenaje y concienciar sobre la violencia de género.

Cuarto.- La Diputación de Granada, mediante la habilitación normativa contemplada en el artículo 2.3 del Decreto - Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que " no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se viniera ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo y cuente con financiación a tal efecto".

Quinto.- Teniendo en cuenta igualmente el Acuerdo Plenario de esta Diputación de fecha 12 de junio de 2014 sobre ejercicio de competencias por esta Diputación, al considerar como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, entre otras en la Delegación de Igualdad:

- El Plan Provincial de sensibilización y violencia de género
- Y los premios y galardones de promoción de la igualdad, competencias que seguirán ejerciéndose por esta Diputación Provincial de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo.

Sexto.- Dado que estas bases establecen como premios un E-book o libro electrónico y existe la partida presupuestaria 221 23141 22699, RC nº 220150005792 por la cantidad de 300,00 euros.

Por todo lo anterior, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Proceder a la creación del Concurso de Micro-Relatos contra la Violencia de Género "Mónica Carrión".

**SEGUNDO.-** Proceder a la aprobación de las bases que a continuación se relacionan y que regirán esta primera edición del Concurso, señalando la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los gastos que comporta".

**I Concurso de Micro-relatos contra la Violencia de Género "Mónica Carrión"**

*Granada es Provincia*

3



### **BASES**

“La Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, con la colaboración de los Ayuntamientos de la provincia, convoca el I Concurso de Micro-relatos contra la Violencia de Género “Mónica Carrión” con motivo de la conmemoración del 23 de abril, Día Internacional del libro 2015.

El tema a desarrollar es “Empoderar a las mujeres y a las jóvenes contra la violencia de género”.

El empoderamiento (empowerment) es un término acuñado en la Conferencia de Beijing (Pekín), para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. Actualmente esta expresión conlleva también otra dimensión, que es la que nos interesa en este caso: la toma de conciencia del poder que individual y colectivamente ostentan las mujeres y que tiene que ver con la recuperación de su propia dignidad como personas.

#### 1) Objetivos del Concurso

Los micro-relatos deben:

- Reflejar las trampas del amor romántico y la fuerza de las mujeres y las jóvenes frente

a los malos tratos, así como la capacidad de recuperación de las que han sido víctimas.

- Contribuir a la sensibilización social.

#### 2) Personas destinatarias:

Dirigido a jóvenes de 12 a 20 años, residentes en Granada, con interés en este tema y que deseen participar.

#### 3) Contenido del Concurso

La participación en el concurso se llevará a cabo a través de la elaboración y presentación de un micro-relato de un máximo de 100 palabras que refleje los objetivos del concurso.

- Los micro-relatos deben ser originales e inéditos.
- Cada micro-relato deberá llevar un título y un breve Curriculum del autor/a.
- Los micro-relatos deberán de ir acompañados de una solicitud de participación y declaración firmada autorizando su uso para ser reproducidos y difundidos con la finalidad de promover las ideas y valores objeto de este concurso.



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

- En el caso de menores de edad la solicitud deberá ir también firmada por el padre, madre o persona que ostente la tutela.

4) Presentación

Los micro-relatos, escritos en castellano a ordenador, deberán ser enviados por e-mail a: [micro-relatos@dipgra.es](mailto:micro-relatos@dipgra.es).

Se hará una preselección para elegir, de entre los textos recibidos, los 5 micro-relatos finalistas.

5) Valoración de los micro-relatos presentados:

Un Jurado formado por personal de la Delegación de Igualdad de Oportunidades y juventud de la Diputación de Granada y miembros de la comunidad educativa se reunirá y elegirá, en función de los criterios de valoración, el micro-relato ganador de entre los cinco preseleccionados.

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Cumplimiento de los objetivos del concurso.
- Calidad literaria.
- Originalidad del relato.

6) Premio.

El premio consistirá en un E-book o libro electrónico.

Tras hacerse pública la decisión del Jurado, el autor/la autora del relato premiado recibirá oficialmente su premio en la Sede de la Diputación de Granada.

7) Plazos y lugar de presentación:

Los relatos deberán enviarse en el formato indicado por correo electrónico a: [micro-relatos@dipgra.es](mailto:micro-relatos@dipgra.es).

Para cualquier información adicional consultar en esta misma dirección de correo.

I CONCURSO DE MICRO-RELATOS contra la violencia de género "Mónica Carrión"

Solicitud de participación

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Dirección (calle, nº y código postal):

*Granada es Provincia*



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Teléfono de contacto:

E-mail:

Autorizo el uso del micro-relato presentado para los fines indicados en el apartado 3 de las bases del concurso.

Firma de la persona participante:

DNI/NIE/Pasaporte y firma de la persona autorizante en caso de menores.”

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social celebrada el día 24 de abril de 2015, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

#### **4º.- CAMBIO DE DESTINO DE LA OBRA Nº 23-PIDE/04 DE DEIFONTES.**

Resultando que es competencia de las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de las que correspondan a la Junta de Andalucía, el fomento y la promoción del Deporte, así como la aprobación de los Planes de carácter provincial, función atribuida al Pleno con carácter específico en el ámbito de su territorio y que la Diputación Provincial realiza a través de la Delegación Deportes, considerándose como una modalidad de dicha promoción la aprobación del Programa de Inversiones para la Remodelación, Mejora y Construcción de Instalaciones Deportivas en los municipios de nuestra provincia.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

Visto el certificado del Ayuntamiento de Deifontes, de fecha 2 de febrero de 2015, que transcribe el punto 2º del acuerdo de Pleno celebrado el día 23 de enero de 2015, en el que acuerdan y solicitan a Diputación Provincial de Granada el cambio de destino de la obra Nº 23-PIDE/04, “ILUMINACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA REFORMA CAMPO FÚTBOL EN DEIFONTES” por el de “INSTALACIONES DEPORTIVAS EN DEIFONTES” con un presupuesto de 35.293,00€, aportando la Diputación 30.000 € y el Ayuntamiento 5.293,00 €.

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad Funcional de Instalaciones Deportivas, favorable a dicho cambio.

Vista la consignación presupuestaria existente en el presente ejercicio.

En base a lo expuesto, el Diputado Delegado de Deportes **PROPONE al Pleno de la Corporación:**



La aprobación de la solicitud de cambio de destino de la obra de **DEIFONTES** que a continuación se relaciona en los términos que se expresa:

OBRA: Nº 23-PIDE/04, "ILUMINACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA REFORMA CAMPO FÚTBOL EN DEIFONTES" por el de "INSTALACIONES DEPORTIVAS EN DEIFONTES" con un presupuesto de 35.293,00€, aportando la Diputación 30.000 € y el Ayuntamiento 5.293,00 €.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social celebrada el día 24 de abril de 2015, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

**5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA NO FISCAL POR LA QUE SE SUPRIMEN DOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Visto que con fecha 7 de abril el Responsable de Seguridad de Protección de datos, Don Antonio Ontiveros, remite NIS en la que señala que habiéndose detectado los siguientes ficheros dados de alta en la AGPD 1942342791 Nominas y Seguros Sociales y 1942342791 Terceros (Contabilidad) y no estado correctamente dados de alta, en la actualidad, ya que la finalidad de dichos ficheros era la gestión del Patronato Rodríguez Penalva y dicho patronato se cerró pasando todos sus datos a esta Diputación, solicita tramitación de la supresión de ficheros de protección de datos ante la Agencia Española de Protección de Datos por parte de esta Diputación.

Visto el texto de la Ordenanza No fiscal por la que se suprimen los ficheros de datos de carácter personal siguientes:

192342791 Nóminas y Seguros Sociales del Patronato Rodríguez Penalva

192342791 Terceros (Contabilidad) del Patronato Rodríguez Penalva

Visto el informe jurídico de 10 de abril de 2015, emitido por la Técnico de Administración General de la Delegación de Nuevas Tecnologías.

Vista la Propuesta formulada por la Diputada Delegada de Centros Sociales y Nuevas Tecnologías, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social, y de conformidad con la misma, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza No fiscal por la que se suprimen los ficheros de datos de carácter personal siguientes:



1942342791 Nóminas y Seguros Sociales del Patronato Rodríguez Penalva

1942342791 Terceros (Contabilidad) del Patronato Rodríguez Penalva

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación en el BOP al objeto de cumplir el trámite de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos, una vez aprobada definitivamente, esta Ordenanza por la se suprimen estos ficheros en los modelos o formularios electrónicos publicados al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **ORDENANZA DE SUPRESION DE DOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA DIPUTACION DE GRANADA**

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la auto disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la "ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa", o "derecho a la auto disposición de las informaciones personales" y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de "libertad informativa".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente.

Las disposiciones de supresión de ficheros establecerán el destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

#### **Primero. Supresión**

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal siguientes:

- 1942342791 Nóminas y Seguros Sociales del Patronato Rodríguez Penalva
- 1942342791 Terceros (Contabilidad) del Patronato Rodríguez Penalva

Todos sus datos pasaron a los ficheros de esta Diputación.



**Segundo. Publicación**

De conformidad con el artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ordena que la presente Ordenanza sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2015.**

Dada cuenta de la remisión a la Delegación de Economía, Fomento y Contratación por los distintos centros de coste de esta Diputación, de facturas y documentos de contenido económico por importe total de **156.612,64 €**, comprensivas de gastos realizados correspondientes a ejercicios económicos anteriores al corriente, que por el momento de haberse recibido o gestionados no pueden ser aplicadas al año natural al que se corresponden, todo ello según los respectivos informes emitidos por las áreas gestoras de gastos.

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta la relación de facturas indicadas y el Informe Jurídico evacuado al efecto por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, la Diputada Delegada de Economía y Fomento propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el expediente nº 3/2015, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de 156.612,64 €.

Constando en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 24 de abril de 2015, **el Pleno, por mayoría, con los votos favorables del PP e IULV-CA (16), en contra el PSOE (10) y ninguna abstención, acuerda aprobar el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2015.**

**7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2015.**

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2015, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta



evacuado Informe Jurídico y de Intervención, la Diputada Delegada de Economía y Fomento propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**1.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **nº 9/2015**, de créditos extraordinarios y suplementos financiados con bajas por anulación y transferencias entre aplicaciones con distinta área de gasto cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		32.160,07
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	10.000,00	
5	Fondo Contingencia y otros Imprev		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	59.660,07	37.500,00
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL PRESUP. GASTOS</b>	<b>69.660,07</b>	<b>69.660,07</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		



9	Pasivos financieros		
		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PRESUP. INGRESOS</b>		

**2.-** Aprobar el cambio de denominación de la aplicación presupuestaria 185.92042.64100 "Inversiones en bienes de carácter inmaterial-Software"

**3.-** Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 24 de abril de 2015, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

**8º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y MÁLAGA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES ECONÓMICOS Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES. APROBACIÓN DE GASTO PLURIANUAL.**

Con fecha 24 de julio de 2013, esta Diputación Provincial formalizó Convenio específico de colaboración con las Universidades de Granada y Málaga en el que se contenía, dentro de los objetos del mismo, la elaboración de un estudio sobre indicadores de calidad y coste/gasto de los servicios públicos obligatorios en los municipios menores de 5.000 habitantes y entre 5.000 y entre 20.000 habitantes pertenecientes a la provincia de Granada.

Visto el informe de 8 de abril del corriente, obrante en el expediente, emitido por la Oficina de Análisis Económico de Inversiones y Evaluación Presupuestaria de la Delegación de Economía, donde se pone de manifiesto la conveniencia u oportunidad de formalizar un nuevo convenio con las Universidades de Granada y Málaga para crear una plataforma informática que soporte y sistematice la información económica y de calidad de los servicios obligatorios municipales además de realizar una publicación con la metodología de los trabajos realizados.

Visto el informe evacuado por el Técnico de la Delegación de Economía, que obra en el expediente.

De conformidad con la Propuesta formulada por la Diputada Delegada de Economía y Fomento, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

PRIMERO.- Autorizar los gastos de carácter plurianual requeridos al objeto de proceder a la firma del Convenio específico de colaboración entre la Excelentísimo Diputación Provincial de Granada, La Universidad de Granada y la Universidad de Málaga, anualidades e importes que a continuación se detallan:

Anualidad de 2015	10.000,00€
Anualidad de 2016	35.000,00€

SEGUNDO.- Autorizar la firma de este convenio en representación de la Excelentísima Diputación Provincial de Granada en la persona de la Diputada Delegada de Economía y Fomento, D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

En Granada a 4 de mayo de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Granada, con domicilio en Calle Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada y CIF P-1800000-J, representada en este acto por D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, como Diputada Delegada de Economía y Fomento de la citada institución en virtud de la Delegación conferida por Resolución de Presidencia de fecha 27 de Octubre de 2014.

Y de otra parte, la Universidad de Granada (en adelante Universidad de Granada o UGR), con domicilio en Avenida del Hospicio, s/n, 18071 Granada y C.I.F Q-1818002-F, representada en este acto por D. Jesús Chamorro Martínez, como Delegado del Rector para Transferencia, Innovación y Empresa en virtud de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 7 de noviembre de 2011 referente a la delegación de competencias de este Rectorado (BOJA n° 231 de 24/11/2011).

Y, de otra parte, la Universidad de Málaga (en adelante Universidad de Málaga o UMA), con domicilio en Plaza El Ejido, s/n, 29071 Málaga y CIF Q-2918001-E, representada en este acto por la Excma. Sra. Dña. Adelaida de la Calle Martín, como Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, nombrada por decreto 8/201 2, de 17 de enero, (BOJA n° 13 de 20 de enero de 2012), y con capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio a tenor de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio.

Se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**EXPONEN**

I.- Que con esta finalidad y en virtud de los mecanismo legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y supletoriamente el Título I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Diputación Provincial de Granada ha decidido la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración con la Universidad de Granada y con la Universidad de Málaga.

II.- Que la Universidad de Granada designa a la Fundación General Universidad de Granada-Empresa (en adelante, Fundación de la UGR) como entidad encargada de la gestión económico-administrativa del presente convenio específico, estando ésta constituida por la Universidad de Granada para contribuir en la gestión de cuantos proyectos realice con otras entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos.

III.- Que la Diputación está interesada en colaborar con la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga, con el objeto de alcanzar los siguientes resultados:

*Granada es Provincia*

12



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

- a) Elaborar los contenidos de un documento, para su publicación por la Diputación de Granada, donde se presente la metodología utilizada para la segmentación por grupos homogéneos de municipios y para la determinación de los indicadores de calidad y coste/gasto de los servicios públicos obligatorios detallados en el correspondiente Anexo Técnico en los municipios pertenecientes a la Provincia de Granada y con una población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Diseñar, para su adecuado tratamiento, el procedimiento de recopilación de la información económica, técnica, social, etc. necesaria para la confección de los indicadores señalados en el punto a) y disponibilidad de uso de una plataforma informática para dicha captación. Incluye el asesoramiento/cursos de formación para los encargados en los municipios de realizar la carga de los referidos datos económicos, técnicos, sociales, etc. y la incorporación, por parte de las universidades, de los datos de infraestructuras del último ejercicio publicado para el estudio de los indicadores referidos. El uso de la plataforma debe permitir que la Diputación de Granada disponga, de la posibilidad de cálculo de unos indicadores de servicios que contribuyan a realizar propuestas de mejoras en la gestión de los servicios prestados que reduzcan su coste efectivo y, por ende, aumente su eficiencia.

IV.- Que el Equipo de Investigadores, de las Universidades de Granada y Málaga, especialista en las materias anteriores está interesado en dicha colaboración.

V.- Que ambas Universidades disponen de los medios personales y materiales (dentro o fuera de las universidades) adecuados para la realización del proyecto de investigación objeto de este Convenio.

VI.- Que, de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología e Innovación, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

1ª.- Mediante el presente convenio, la Universidad de Granada en colaboración académica con la Universidad de Málaga se comprometen a lo siguiente:

1.a) **Transferir el resultado del trabajo denominado** *“Elaborar los contenidos de un documento, para su publicación por la Diputación de Granada, donde se presente la metodología utilizada para la segmentación por grupos homogéneos de municipios y para la determinación de los indicadores de calidad y coste/gasto de los servicios públicos obligatorios, detallados en el anexo técnico, en los municipios pertenecientes a la Provincia de Granada y con una población inferior a 20.000 habitantes”.*

1.b) *Diseñar, para su adecuado tratamiento, el procedimiento de recopilación de la información económica, técnica, social, etc., necesaria para la confección de los indicadores señalados en el punto a) y disponibilidad de uso de una plataforma informática para dicha captación. El uso de la plataforma debe permitir que la Diputación de Granada disponga de la posibilidad de cálculo de una batería de indicadores, que contribuyan a realizar propuestas de mejoras en la gestión de los servicios prestados, que reduzcan su coste efectivo y, por ende, aumente su eficiencia.”*

Ambas actuaciones serán realizadas por un Equipo de investigadores universitarios, con el apoyo exterior que sea necesario, ajustándose a las determinaciones que se establecen en el Anexo Técnico.

2º.- El Equipo de investigadores universitarios será codirigido, por parte de la Universidad de Granada por los Profesores Titulares Dr. D. Dionisio Buendía Carrillo y Dr. D. José Manuel Aguayo Moral y por parte de la Universidad de Málaga por el Catedrático de Universidad Dr. D. Daniel Carrasco Díaz y por el Profesor Titular Dr. D. Daniel Sánchez Toledano.

Asimismo, el Equipo de investigadores será el único responsable de los aspectos científicos y técnicos de la colaboración, asumiendo la dirección de las investigaciones y la dotación y nombramiento del personal que pudiera ser necesario para la ejecución de tal colaboración, ya sea personal interno o externo a las universidades, y siempre respetando lo establecido al respecto en cada Universidad competente. La coordinación con el Equipo de investigadores y el seguimiento institucional interno de los trabajos objeto de este Convenio corresponderá a la Diputación de Granada, debiendo a tal efecto aprobar Resolución correspondiente en la que se nombre expresamente a los funcionarios públicos de tales responsabilidades de conformidad con el Anexo Técnico.

Si la actividad objeto de este convenio requiriese, en virtud de disposición legal, la observancia de obligaciones profesionales específicas, el equipo de investigadores garantizará su estricto cumplimiento.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

3ª.- El equipo de investigadores se compromete a aportar a la Fundación de la UGR y a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la UMA, la documentación administrativa necesaria para la celebración y ejecución de este convenio, de conformidad con las normas de ambas universidades.

Los Investigadores Colaboradores procedentes tanto de la Universidad de Granada y Málaga, como de cualquier otra entidad, pública o privada, firmarán el correspondiente compromiso de participación, requisito imprescindible para su reconocimiento a todos los efectos.

4ª.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2016. Su duración se establece, por tanto, para dicho periodo, coincidiendo con la duración prevista para la prestación de las actuaciones.

5ª.- La Diputación, como aportación por la realización de las actuaciones prestadas, abonará, a cada Universidad, la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500€) en el plazo marcado por la vigente legislación. En el caso de la Universidad de Granada el ingreso se hará a través de la Fundación de la UGR.

Esta cantidad se ingresará, a cada una, mediante los siguientes pagos:

1º pago: 5.000 € una vez entregado el contenido de la obra a publicar con el detalle especificado en el apartado a) de la cláusula primera, antes de la finalización del ejercicio 2015.

2º pago: 8.750 €, una vez entregado el informe sobre el diseño de captación de la información económica, técnica, social, etc. de los ayuntamientos de la provincia de Granada, antes del 01 de julio de 2016.

3º pago: 8.750 €, una vez cedido el derecho a uso y puesta en funcionamiento la correspondiente aplicación informática para la captación de la citada información y la elaboración de indicadores, antes de la finalización del ejercicio 2016.

Cada uno de los pagos quedará condicionado al cumplimiento formal de los requisitos complementarios fijados en el Anexo Técnico a este Convenio. La Diputación hará efectivos los pagos, a la UMA y Fundación de la UGR, tras la presentación de las facturas correspondientes, mediante transferencia bancaria a la c/c n° 0487 3000 72 2000027931 (Fundación de la UGR) y c/c n° 2103 0146 90 0030028643 Universidad de Málaga).

6ª.- Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que su revelación sea requerida por la ley. La obligación de confidencialidad de los resultados subsistirá durante un periodo de 3 años desde la finalización o resolución del presente convenio.

7ª.- La titularidad de los derechos de publicación derivados del objeto del convenio pertenece a la Diputación de Granada. El Equipo de investigadores podrá publicar los resultados que se refieran, directa o indirectamente, a cualquier aspecto contenido en el objeto del presente convenio, una vez que la Diputación haya expresado su autorización. En ningún caso, dicha autorización podrá retrasarse más de dos meses desde la solicitud por parte del Equipo de investigadores. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio autoriza su difusión. En todas estas publicaciones deberá constar el nombre de la Diputación como entidad colaboradora.

Cuando la Diputación decida difundir parcial o totalmente los resultados relacionados con el objeto de este convenio, habrá de respetar siempre los intereses de los investigadores que lo han desarrollado, reconociendo siempre su condición de autor.

8ª.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes a su objeto.

Siempre que el Convenio se resuelva antes del plazo previsto para su finalización, el Equipo de investigadores entregará un informe que incluirá tanto los trabajos realizados como los resultados obtenidos hasta la fecha en que se dé por resuelto el Convenio. Asimismo, la Diputación se compromete a abonar los gastos que se hubieren producido hasta la fecha de resolución del convenio.

9ª.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Granada.

10ª.- La Diputación de Granada y el equipo de investigadores universitarios actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DIPUTACIÓN

Fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: Jesús Chamorro Martínez

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Fdo.: Adelaida de la Calle Martín

INVESTIGADOR RESPONSABLE UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: Dionisio Buendía Carrillo

INVESTIGADOR RESPONSABLE UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: José Manuel Aguayo Moral

INVESTIGADOR RESPONSABLE UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Fdo.: Daniel Carrasco Díaz

INVESTIGADOR RESPONSABLE UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Fdo.: Daniel Sánchez Toledano

**ANEXO TÉCNICO**

**A) Elaboración de los contenidos y maquetación de un documento, para su publicación por la Diputación de Granada, que incluya:**

A.0. El coste de los servicios públicos. Las bases económicas y el marco jurídico — competencial.

A.1. Definición y metodología de la segmentación de los municipios objeto de estudio.

- 130 municipios menores de 5.000 habitantes.
- 31 municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes.

A.2. Definición y metodología de cálculo utilizada para la elaboración de los indicadores sobre los servicios obligatorios objeto del Estudio.

- Alumbrado público.
- Recogida y tratamiento municipal de residuos.
- Ciclo municipal del agua.
- Acceso a los núcleos de población.
- Pavimentación de vías públicas.

A.3. Presentación, numérica y gráfica, de los resultados obtenidos en el estudio sobre los indicadores de calidad, coste/gasto de los servicios públicos de los municipios de la provincia de Granada del ejercicio 2012.



**B) Diseñar, para su adecuado tratamiento, el procedimiento de recopilación de la información económica, técnica, social, etc. necesaria para la confección de los indicadores señalados en el apartado A.2. y disponibilidad de uso de una plataforma informática para dicha captación.**

- B.1. Delimitación y definición de las variables municipales a incorporar en la plataforma.
- B.2. Mapa de relaciones entre las variables y los indicadores definidos, con diseño de la metodología de cálculo.
- B.3. Licencia para el uso de la plataforma de captación de información, cálculo de los indicadores de calidad, indicadores económicos, etc. que favorezca la evaluación de la eficiencia de los servicios públicos municipales y, por ende, propuestas de mejoras de la gestión.
- B.4. Incorporación de la información contenida en la estadística de infraestructuras municipales y de otras informaciones generales necesarias para la obtención de indicadores para el último ejercicio disponible.

**C) NORMAS COMUNES**

C. 1. Dirección y equipo de trabajo

La dirección correrá a cargo de:

Daniel Carrasco Díaz (Catedrático de la UMA), Dionisio Buendía Carrillo (Profesor Titular de la UGR), Daniel Sánchez Toledano (Profesor Titular de la UMA) y José Manuel Aguayo Moral (Profesor Titular de la UGR).

El Equipo de trabajo contará para el estudio, con las colaboraciones de:

- Joaquín Sánchez Toledano (UMA)
- Virginia Llorente Muñoz (UMA)
- M<sup>a</sup> José Valencia Quintero (UMA)
- Concepción Ortega Jiménez (UMA)
- Jorge Carrasco Zafra (Cuerpo Nacional)
- M<sup>a</sup> Eugenia Senise Barrio (UGR)
- Elías Melchor Ferrer (UGR)

Además, en su caso, se podrá contar con otras personas o entidades públicas o privadas que fueran necesarias para el desarrollo de los trabajos anteriormente citados.

Por parte de la Diputación de Granada: D. Jesús Beas Torroba y D. José Rodríguez Torres (Oficina de Análisis Económico de inversiones y Evaluación Presupuestaria); D. Federico Martín Alonso (Intervención Provincial) y O, Juan Miguel Rodríguez López (Servicio Nuevas Tecnologías).

C.2. Plazos.

Realización del trabajo tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre 2016.

C.3. Presupuesto y anualidades.

Presupuesto total	45.000 €
Anualidad 2015	10.000 €.
Anualidad 2016	35.000€.

En la anualidad de 2016 se incluye la valoración de la licencia de uso de la plataforma que asciende a 15.000 € (+21% IVA). El presupuesto no incluye el mantenimiento del software de dicha licencia de uso y la actualización de la metodología de los indicadores que ascendería al 20% del importe de la licencia de uso, es decir, 3.000€ anuales.



**9º.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

Con fecha 27 de febrero de 2014, el Pleno de Diputación de Granada aprobó el Protocolo General entre esta Institución y los Ayuntamientos de la provincia, sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

Tras esta aprobación, se remitió al municipio de Cijuela dicho acuerdo, para que por el pleno de su Ayuntamiento se diese cuenta del mismo y se procediera a su aprobación por mayoría absoluta, en caso de que así fuese estimado.

El municipio citado ha aprobado el Protocolo en materia de disciplina urbanística y así ha sido remitido el certificado de Pleno de fecha 31 de marzo de 2015, el cual se adjunta en el expediente.

Una vez revisado este certificado, la Diputación de Granada debe proceder a la aceptación por Pleno de dicha encomienda, para la posterior firma y publicación del Convenio correspondiente.

Visto el informe jurídico de fecha 6 de abril de 2015, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informe que a su vez ha sido conformado por la Vicesecretaria 1ª de la Diputación de Granada de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Visto el informe favorable de Intervención de 16 de abril de 2015.

Vista la propuesta de 7 de abril de 2015 formulada por la Diputada Delegada de Economía y Fomento, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el 24-04-2015, y de conformidad con la misma, **el Pleno, por unanimidad y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (art. 47.2.h) LRBRL) ACUERDA:**

*Aceptar la encomienda de gestión realizada a la Diputación Provincial de Granada por el Ayuntamiento de Cijuela en materia de disciplina urbanística y que se proceda a la firma y publicación del correspondiente Convenio conforme al Protocolo General aprobado por el Pleno de la Diputación con fecha 27 de febrero de 2014.*

**10º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA".**



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

El Boletín Oficial de la Provincia nº 34 de fecha 20 de febrero de 2014 recogía la aprobación definitiva del Reglamento de Uso de la Marca "Sabor Granada".

Transcurrido un período de prueba en el que se han realizado diferentes actuaciones de difusión de los productos agroalimentarios de Granada en diferentes eventos del territorio nacional, se han observado algunas deficiencias que aconsejan la modificación de alguno de los artículos del actual Reglamento, sin afectar a la justificación ni esencia que lo crearon.

En este sentido, y teniendo en cuenta el artículo 32 del Reglamento en vigor relativo a la modificación, es la Diputación Provincial, como titular de la Marca, la única entidad autorizada para realizar modificaciones.

Visto el informe favorable del Técnico en Gestión y Desarrollo Agrario de la Delegación de Empleo, Desarrollo Provincial y Contratación de 9 de abril de 2015.

Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Empleo, Desarrollo Provincial y Contratación de 9 de abril de 2015 que determina que la modificación del Reglamento en cuestión no origina para la Diputación de Granada ninguna obligación de carácter económico.

Visto el informe favorable del Secretario General de 20 de abril de 2015.

De conformidad con la propuesta de 9 de abril 2015 formulada por la Diputada Delegada de Empleo, Desarrollo Provincial y Contratación, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 24-04-2015, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1, 2, 6, 8, 9, 22, 31 y 33 del Reglamento de Uso de la Marca "Sabor Granada", quedando la redacción de los mismos con el siguiente contenido:

**Artículo 1.- Objeto de la Marca.**

*La Marca "Sabor Granada" engloba a los productos agroalimentarios de la Provincia de Granada como seña y distintivo de Calidad.*

*Se define como una estrategia de promoción y diferenciación de:*

1. *Los productos pertenecientes a la marca "Sabor Granada" en base a unos parámetros de calidad que se establecen en el presente Reglamento.*
2. *Establecimientos de hostelería y comercio minorista de alimentación que, en base a unos parámetros de calidad que se delimitan en el presente Reglamento, utilizan o venden, respectivamente, productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".*

**Artículo 2.- Objeto del Reglamento.**

*El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso de la Marca "Sabor Granada" con un distintivo que englobe a todos los alimentos de calidad que se produzcan,*

*Granada es Provincia*

18



*elaboren o transformen en la Provincia de Granada, así como de los establecimientos hosteleros y de comercio minorista de alimentación que utilicen o vendan, respectivamente estos productos, y que estén establecidos en el territorio nacional, con el fin de llevar a cabo su promoción bajo una marca indicativa.*

**Artículo 6.- Parámetros valorables para el uso del distintivo Sabor Granada**

*En la Marca "Sabor Granada", previa autorización de la Diputación de Granada, podrán estar incluidos aquellos productos que cumplan con, al menos, uno de los siguientes parámetros valorables:*

- a. *Denominaciones de Origen Protegida (D.O.)*
- b. *Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P.)*
- c. *Especialidades Tradicionales Garantizadas (E.T.G.)*
- d. *Productos Certificados como Producción Integrada*
- e. *Productos Certificados como Producción Ecológica.*
- f. *Productos Acreditados como Artesanía Alimentaria.*
- g. *Marcas de Calidad Alimentaria.*
- h. *Marcas Colectivas de la Provincia de Granada*
- i. *Poseer un sistema de gestión de Calidad y/o seguridad alimentaria certificado, que ampare el al producto para el que se solicita la autorización:*
  - ✓ *UNE-EN ISO 22000:2005*
  - ✓ *BRITISH RETAIL CONSORTIUM (BRC)*
  - ✓ *INTERNATIONAL FOOD ESTÁNDAR (IFS)*
  - ✓ *Así como cualquier otro estándar reconocido internacionalmente*
- j. *Aquellos productos que, no estando en los apartados anteriores, posean una calidad superior, vinculada a la provincia de Granada y gocen de una buena imagen en el mercado. La acreditación de estos extremos se realizará a través del pliego de condiciones que habrá de ser exigido por la Comisión de Decisión de la Marca.*

**Artículo 8.- Oficina de la Marca Sabor Granada.**

- a. *La oficina de la Marca Sabor Granada se configura como una unidad dependiente del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, con la asignación de personal específico destinado a tramitar, controlar y desarrollar las propuestas a incluir en las modificaciones a este Reglamento, fijar las condiciones de calidad y origen a este Reglamento que deberán cumplir los autorizados y a desarrollar las actividades que se requieran de promoción y calidad.*
- b. *El Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación de Granada, una vez remitidas las solicitudes, será el responsable de comprobar los datos aportados por las empresas, así como realizar un informe de valoración para su posterior tratamiento en la Comisión de Decisión de La Marca.*
- c. *Los criterios o parámetros se establecerán en un Pliego de Condiciones elaborado por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural. En todo caso, los productos que se incorporen a la marca en base a un certificado de control externo, éste deberá tener un plazo de emisión inferior a un año.*

**Artículo 9.- Comisión de Decisión de la Marca.**

*Se creará una Comisión de Marca que estará formado por:*

- a. *Presidente: Responsable de la Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial o de aquella Delegación que en el futuro correspondan las competencias en materia de promoción económica de la Provincia de Granada*



- b. Técnico/a responsable del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.
- c. Un representante de las empresas productoras incluidas en los apartados a) o b) del artículo 6.
- d. Un representante de las empresas productoras.
- e. Un representante de las industrias elaboradoras o transformadoras no incluidas en los apartados a) o b) del artículo 6.
- f. Un representante de los establecimientos de comercio minorista de alimentación.
- g. Un representante de los establecimientos de hostelería.
- h. Un representante de las Organizaciones de Consumidores más representativas.
- i. Técnico/a del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural responsable de la Oficina Marca Sabor Granada, con voz y sin voto.

*La Comisión de Decisión de la Marca será la que, en base a los datos aportados por cada empresa y el informe de valoración de los técnicos, propondrá la concesión o denegación del distintivo de la Marca.*

**Artículo 22.- Control y vigilancia del uso de la Marca.**

- a. El control del uso de la Marca corresponderá a la Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial de esta Diputación o a aquella a la que en el futuro correspondan las competencias en materia de promoción económica de la Provincia de Granada. Se desarrollará a través del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación de Granada, correspondiendo al mismo según el procedimiento de control que se establezca.
- b. Este tipo de control o examen se realizará anualmente desde el momento que se autorice el uso de la Marca. Los controles consistirán en requerir la documentación necesaria y prevista en este reglamento para su autorización, verificar los productos, y adoptar los mecanismos que permitan un mejor seguimiento que llevará implícito la modificación de este Reglamento para el artículo previsto.
- c. Todos aquellos aspectos que a medida que se desarrolle la puesta en marcha de la Marca sean susceptibles de incorporar a este reglamento motivarán su modificación.

**Artículo 31.- Procedimiento Sancionador.**

- a. El incumplimiento de las normas del presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, generará la prohibición de seguir usando la marca.
- b. La persona legitimada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen a la Diputación de Granada como titular de la marca o a terceros.
- c. En los casos en que se compruebe que los productos identificados con la marca de garantía no responden a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán retirarse del mercado todos los productos en cuestión con la mayor brevedad posible y a más tardar dentro del mes siguiente a la recepción por parte del usuario de la notificación de dicha circunstancia que, a tal efecto deberá realizar la Diputación de Granada.
- d. Los gastos de la retirada de los productos del mercado serán por cuenta exclusiva del usuario que los haya puesto en circulación.
- e. Si dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación anteriormente reseñada, el licenciatario no procediese a la retirada de los productos, podrá hacerlo la propia Diputación de Granada bien directamente o indirectamente a través de cualquier entidad que designe a tal efecto.
- f. En este caso la Diputación de Granada podrá repercutir al usuario los costes en los que haya incurrido como consecuencia de la retirada de estos productos así como los daños y perjuicios que haya podido ocasionar la mora del licenciatario.



- g. *Al efectuarse una inspección por los técnicos designados por la Diputación Provincial de Granada, y encontrada alguna irregularidad, se levantará acta de inspección y se remitirá el informe correspondiente al interesado para que corrija la/s no conformidad/es en el plazo establecido en el mencionado informe.*
- h. *Transcurrido el plazo se realizará una nueva visita de inspección con el fin de ver si se han corregido o no, las circunstancias que dieron lugar a la/s no conformidad/es.*
- i. *La no corrección de la/s no conformidad/es, implicará que se considere como FALTA (leve en todos los casos).*
- j. *En los casos en que la falta cometida tenga la consideración de muy grave, y la sanción que se imponga sea la de la suspensión definitiva del uso de la Marca de Garantía por el operador, dicha sanción comenzará a ser efectiva en el momento de su comunicación.*
- k. *Para lo no establecido expresamente en este artículo se aplicará lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.*

**Artículo 33. Entrada en vigor del Reglamento de Uso.**

*La Diputación de Granada solicitará a su favor la inscripción del signo distintivo de carácter mixto "Sabor Granada" ante la Oficina Española de Patentes y Marcas y, una vez concedida y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor.*

**SEGUNDO.** Someter a información pública la presente modificación de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**11º.- EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ARMILLA.**

Don Sebastián Pérez Ortiz, Presidente de la Excm. Diputación de Granada, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

**PROPUESTA**

"A la vista de los acuerdos del Pleno de Diputación de 8 de marzo y de 5 de abril, ambos de 2013, este último de rectificación de errores aritméticos detectados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se aprobó el expediente de contratación, junto a los pliegos rectores del contrato administrativo especial del Bar-Restaurante de la Ciudad Deportiva de Armilla y se delegó en el Presidente de Diputación la facultad de adjudicar y formalizar el contrato.

Considerando que por Resolución de Presidencia de 2 de septiembre de 2013, se adjudica a D. Miguel Ángel Ruiz Maldonado el contrato referido, por un periodo de diez



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

años, a contar desde la formalización del contrato, con estricta sujeción a la tarifa de precios ofertada en su proposición económica y al canon ofrecido, de 18.000 euros anuales, revisables según IPC, con las mejoras y en las condiciones especificadas en su oferta y con estricta sujeción a los pliegos; con el compromiso de inversión, antes del comienzo de la actividad, por cuantía de 3.000 euros, en reforma interior y exterior del bar-restaurante.

A la vista del documento de formalización del contrato, de 10 de octubre de 2013.

Considerando los problemas y controversias que se han venido produciendo a lo largo del tiempo hasta ahora transcurrido en torno a cuestiones atinentes a la interpretación y ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta las reuniones mantenidas en el seno de la Comisión de seguimiento del contrato, creada por el pliego de prescripciones técnicas, donde se exponen las voluntades concurrentes de las partes en orden a la resolución por mutuo acuerdo del contrato y las condiciones necesarias para ello.

Considerando el escrito del contratista, de 9 de abril de 2015, en el que solicita la resolución por mutuo acuerdo del contrato, asumiendo las condiciones establecidas por esta Administración, en lo que respecta a la asunción de la deuda que con ella mantiene, al calendario para su abono y a la retirada de los recursos contencioso-administrativos, que contra la desestimación de sendos recursos de reposición tiene planteados ante la jurisdicción competente.

A la vista del informe-propuesta del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación Administrativa, firmado con la conformidad del Jefe del Servicio, sobre la viabilidad jurídica de la resolución por mutuo acuerdo propuesta, que transcrito íntegramente, sirve de motivación a la resolución que se adopte:

#### “INFORME JURÍDICO

##### ANTECEDENTES

El Acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2013 y de 5 de abril del mismo año ( este último de rectificación de los errores aritméticos detectados en el pliego de cláusulas administrativas particulares), aprobó el expediente de contratación, junto a los respectivos pliegos que habrían de regir la ejecución del servicio de gestión del bar-restaurante de la ciudad deportiva de Armilla.

Por Resolución de Presidencia, de fecha 2 de septiembre de 2013, se adjudica el contrato a D. Miguel Ángel Ruiz Maldonado, por un periodo de diez años, a contar desde la fecha de su formalización, con estricta sujeción a la tarifa de precios presentada en su proposición económica y al canon ofrecido, que es de 18.000 € anuales, revisables anualmente de acuerdo al IPC, por la explotación del servicio de cafetería , con las mejoras y en las condiciones especificadas en su oferta y con estricta sujeción a los pliegos. Igualmente, el contratista se compromete a realizar una inversión de reforma interior y exterior del bar-restaurante, antes del inicio de la actividad, que se quedarán en propiedad de Diputación, por una cuantía de 3.000 euros. Asimismo, oferta una rebaja porcentual del 10% sobre los precios al público, en relación a los consumidores que sean participantes de actividades propias de la Delegación de Deportes. El contrato se formalizó en documento administrativo de 10 de octubre de 2013.



Desde el comienzo de su ejecución, se han producido una serie de desencuentros entre las partes, derivados de diferentes interpretaciones del clausulado del contrato. Por un lado, la mercantil pretendía la imputación y subsiguiente compensación al canon, de las inversiones materializadas en las instalaciones, que entiende debe afrontar esta Administración; por otro, de su intención de recálculo de las cantidades que, en concepto de suministros energéticos, de luz y de agua, se giran mensualmente por los servicios técnicos de Diputación, entendiéndose que debe emitirse una factura legalmente conformada.

En sucesivas reuniones de la Comisión de Seguimiento del contrato, celebradas el 6 y el 16 de febrero de 2015, respectivamente, y 9 de marzo, se valoraron las dificultades objetivas de ejecución del contrato y las posibilidades de resolver el mismo por mutuo acuerdo, cuestión que plantea el contratista. No obstante dicha pretensión, el contratista interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación de una serie de recursos de reposición, derivados de las liquidaciones de dichos suministros energéticos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Granada.

Mediante informe de la responsable del contrato, de 23 de marzo, se cuantifica la deuda del contratista en 19.348,54 €.

Se aportan tres informes más, de diferentes Técnicos de la Unidad Funcional de Mantenimiento, de fechas respectivas, 6 y 7 de abril, sobre los gastos realizados por el contratista, mencionados en el anterior informe de la responsable, que avalan su corrección en cuanto a la realidad de la inversión. Debemos, no obstante, detenernos siquiera sea brevemente en su contenido dada la trascendencia que tienen para la resolución del contrato:

- El informe de 6 de abril, firmado por arquitecto técnico, entiende que las facturas presentadas para su compensación, *"corresponden a los arreglos realizados para adaptaciones a normativa, pequeñas reparaciones de mantenimiento en vías de mejora de la seguridad de las carpinterías exteriores y del uso, y mejoras para el funcionamiento interior de la explotación por el titular de la concesión del Bar restaurante. Encontrándose que la factura principal ( nº 2015/4) de obras de albañilería y fontanería ejecutadas en el último trimestre de 2013 se factura en marzo de 2015"*.

- El segundo, también de 6 de abril, de ingeniero técnico industrial, *"sobre los arreglos y reparaciones realizadas en las instalaciones mecánicas"*, entiende correctos los importes documentados mediante las facturas presentadas, con una observación, que transcribimos: *"El importe reflejado en la factura 1400018/1, se considera correcto, con la salvedad de que en factura se especifica que corresponde a una cocina de 8 fuegos con dos hornos, marca Eurast, y la instalada es de marca Repagas"*. Sobre esta prevención, el interesado presenta, con el escrito de solicitud que suscita este informe, escrito de la mercantil FRIOMAR INDUSTRIALES DEL FRÍO, S.L., de 8 de abril de 2015, en el que declara que, *"en la fecha del 14 de noviembre de 2013 hizo efectiva la compra de una cocina de 6 fuegos marca Fagor, la cual se le cambió por una cocina Eurast, y la instalada es de la marca Repagas"*

- El informe del ingeniero industrial, de 7 de abril, habla de los arreglos y reparaciones hechos en la instalación eléctrica, concluyendo que, *"los importes reflejados en la factura presentada por el titular de la concesión se ajustan a los precios de mercado para la realización de tales reparaciones y/o mejoras."*

Mediante escrito de 9 de abril, D. Miguel Ángel Ruiz Maldonado, en su calidad de contratista, solicita la resolución del contrato referido, por mutuo acuerdo de las partes, aduciendo las razones que estima suficientes; recuerda las conversaciones mantenidas con personal de Diputación, para ajustar su pretensión, y plantea una serie de consideraciones, según las cuales, reconoce la deuda con esta Administración, por cuantía de 19.348,54 €, desglosada en lista separada en los conceptos a los que atiende, y acepta para su abono un plan de pagos propuesto por esta Administración; igualmente, asume el compromiso de retirar previamente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de sendos recursos de reposición. Por último, se pone a disposición de Diputación para que, en la fecha que ésta indique, se revierta la instalación objeto del contrato, junto con su mobiliario y enseres.

Sobre la pretensión de la parte de resolver por mutuo acuerdo el contrato en cuestión, versará este informe.



#### LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al contrato sobre el que se informa está constituido por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ( en adelante, TRLCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ( en adelante, Reglamento).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el art. 210 TRLCSP, *“dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.”* En cuanto al procedimiento de ejercicio de la facultad de resolver los contratos, el artículo 211 exige que se evacue trámite de audiencia al interesado y, en caso de oposición por su parte, deberá remitirse el expediente para que el Consejo Consultivo de Andalucía se pronuncie sobre la resolución propuesta por la Administración, mediante dictamen no vinculante. Por su parte, el art. 109 del Reglamento, añade la necesidad de habilitar el mismo trámite de audiencia al avalista en el caso de que pretenda incautarse la garantía.

Segundo.- Únicamente por cumplimiento o por resolución se extinguen los contratos administrativos, según reza el artículo 221 del TRLCSP.

En cuanto a las causas de resolución el art. 223, establece, en su punto c) el mutuo acuerdo entre las partes. Dicha causa *“solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”*, según ordena el art. 224.4 del TRLCSP.

Con respecto a los efectos de la resolución por mutuo acuerdo, el art. 225.1 del TRLCSP, dice que *“los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas”*, si bien *“en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida”*, como dice el art. 225. 4 de la Ley citada.

En relación a la doctrina aplicable, habida cuenta de la parca regulación citada, se invoca el Dictamen nº. 740/1995, de 25 de mayo, del Consejo de Estado, según el cual, *“como viene manteniendo este Alto Cuerpo Consultivo, la viabilidad de esta modalidad resolutoria requiere de la concurrencia de unos requisitos que operan a la vez como limitaciones al poder de resolver los vínculos contractuales. El requisito fundamental para que se dé el mutuo acuerdo como causa de resolución contractual es la voluntad concurrente de las partes contratantes en orden a resolver el contrato, aunque subordinada a la inexistencia de causa de resolución imputable al contratista y a la concurrencia de razones de interés público, u otras circunstancias de carácter excepcional – debidamente justificadas-, que hagan innecesario o inconveniente la permanencia de la relación contractual”*.

Tercero.- Establecida como se ha hecho la legislación y doctrina aplicables, se procederá a verificar si se dan los requisitos señalados para proponer la resolución de mutuo acuerdo que se pretende.

Del artículo citado y del dictamen reproducido, se desprende que para que pueda dictarse una resolución contractual por mutuo acuerdo, se requiere, en primer lugar, *“la voluntad concurrente de las partes”*, la cual se verifica en la documentación obrante en el expediente, parte de la cual ya se citó en los antecedentes, concretamente la atinente a las actas de la Comisión de Seguimiento del contrato de las reuniones celebradas los días 6 y 16 de febrero de 2015 y, sobre todo, en la propia solicitud del contratista, donde expresa de manera expresa e inequívoca su pretensión resolutoria.

En segundo lugar, recogiendo lo expresado en el dictamen citado, la voluntad expresada por las partes debe subordinarse *“a la inexistencia de causa de resolución imputable al contratista”*,



circunstancia cuya concurrencia entendemos quizás controvertida, pero existente en todo caso, por las razones que se expondrán en la siguiente consideración.

Cuarto.- Efectivamente, como vimos, el TRLCSP subordina la resolución por mutuo acuerdo a que no exista causa "de resolución" del contrato imputable al contratista, es decir, que dicho incumplimiento tenga entidad suficiente para resolver el contrato, según una primera interpretación gramatical de la norma, tal como exige el art. 3.1 del Código Civil. A la fecha en que se elabora esta propuesta pareciera que ha habido tal incumplimiento, puesto que no se ha pagado la totalidad del canon, durante un año natural, a lo que venía obligado el contratista, lo cual constituye por sí sola causa específica de resolución del contrato, según se establece en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas que regula su ejecución, que literalmente dice que se considera causa específica de resolución del contrato la *"falta del pago del canon durante un año natural."*

Y decimos aparentemente porque si bien es cierto, que al día de la fecha ha transcurrido sobradamente el año natural sin que se haya abonado la totalidad del canon, no lo es menos que desde el 25 de marzo de 2014, el contratista viene reclamando a esta Administración la compensación de una serie de gastos realizados en la instalación objeto del contrato sobre el importe del canon. Concretamente, en escrito de dicha fecha, declara haber hecho una inversión en las instalaciones, independiente de aquella a la que se comprometió por contrato, prevista en el pliego, por cuantía de 3.000 €, por valor, según declara, de 21.086,32 €, correspondientes a, respectivamente, la instalación de gas butano y eléctrica, el suministro de agua caliente, al arreglo de goteras y filtraciones, la desinfección y desinsectación del inmueble, debida, al parecer, a una plaga de cucarachas y a la existencia de nidos de larvas, sustitución de hornillas y fogones, obras de adecuación de las instalaciones a la normativa vigente, etc. Dicho escrito no tuvo contestación formal por parte de esta Administración.

Posteriormente, el 19 de mayo de 2014, solicita la convocatoria de la Comisión de Seguimiento del contrato, para que, en su seno, según prevé el pliego de prescripciones técnicas, se analizaran las alegaciones planteadas en el escrito citado de 25 de marzo y se hiciese lo propio con las liquidaciones giradas en función de los suministros energéticos consumidos.

Cuando en párrafo anterior nos referíamos a la falta de abono de la "totalidad" del canon, hablamos en sentido literal, pues se comprueba en el expediente que el 11 de junio de 2014, se ingresa mediante transferencia a favor de esta Administración, la cantidad de 2.000 €, en tal concepto. Lo cual, entendemos, indica tanto la voluntad del contratista de cumplir con la obligación principal que asumió, es decir, pagar del canon, como muestra que, efectivamente, no llegó a incurrirse, propiamente, en causa de resolución del contrato, pues dicho pago interrumpió el plazo de un año que marca el límite de cumplimiento de dicha obligación esencial.

No fue, según se dijo en los antecedentes, sino hasta el 9 de febrero de 2015, cuando se reunió la Comisión de Seguimiento.

De esta exposición se concluye que, si bien el contratista incumplió su deber básico de abono del canon, en el momento que planteó formalmente su demanda a esta Administración, de compensación de deudas, dicho incumplimiento no había devenido en ese instante en causa de resolución del contrato. No parece razonable que la Administración, con escasa diligencia, responda con el silencio a las alegaciones planteadas, las cuales, como mínimo, debieron atenderse en su momento, bien sea para estimarlas, bien para contradecirlas. Tan es así, que sin entrar en el fondo de las mismas, puesto que este informe no trata de responderlas, debió valorarse positivamente, al menos, la que reclamaba el arreglo de las goteras y filtraciones, al tratarse de un elemento estructural de la instalación objeto del contrato y, en su caso, efectivamente, bien compensarse con el importe del canon a cuyo pago estaba obligado el contratista o bien hacer frente directamente a su abono.

En definitiva, la Administración no debió, con su silencio, ignorar el impago del canon hasta el momento en que dicho impago devino en causa de resolución del contrato. Bien es cierto, que en diferentes escritos, la responsable del contrato recordó al contratista su obligación para con dicho abono, pero, insistimos, no hubo pronunciamiento formal alguno, en un plazo razonable, de la Comisión de Seguimiento, que es el órgano previsto en pliego llamado a verificar la correcta ejecución del contrato y a resolver las incidencias que durante la misma se produzcan, siempre que no tengan la relevancia suficiente como para ponerlas en conocimiento del órgano de contratación y que sea éste quien se



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

pronuncie, como ocurre en el presente caso. De acuerdo con esta posición, si esta Administración se hubiese pronunciado en tiempo, probablemente no se hubiera producido el incumplimiento citado o, en cualquier caso, de persistir el mismo, sabiendo previamente el contratista la respuesta de la Comisión con respecto a sus pretensiones, podría haber adecuado su actuación a la misma o bien asumir las consecuencias de un incumplimiento cuya verificación hubiera llevado, quizás, a resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Lo dicho hasta ahora no obsta, entendemos, a solicitar el pago de todo el canon, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2014, según se propuso en la Comisión de Seguimiento, así como el abono de los suministros energéticos efectivamente consumidos por el contratista. A lo cual se muestra de acuerdo el propio contratista, según muestra en su escrito de solicitud.

Quinto.- Por último, según vimos en la consideración segunda de este informe, se exige, tanto legal como doctrinalmente, que existan *"razones de interés público"* que *"hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato"*. Teniendo en cuenta el carácter de concepto jurídico indeterminado que tiene la expresión "razones de interés público", invocamos el Dictamen nº1022/1992, de 17 de septiembre, según el cual *"es perfectamente comprensible que una ajustada valoración del interés público puede respaldar no solo la conveniencia de resolver el contrato, sino también la de hacerlo por mutuo acuerdo, atribuyendo una mayor eficacia expeditiva a tal acuerdo y resaltando incluso su utilidad preventiva de incidentes y controversias"*.

Sobre la inconveniencia de la permanencia del contrato, parece evidente la misma a la luz de los antecedentes citados y de las consideraciones expuestas. Pues efectivamente, las partes ya tuvieron ocasión de mostrar su voluntad de no continuar con el contrato, teniendo en cuenta los avatares y desencuentros que su ejecución viene acarreado, sin que podamos pronunciarnos sobre la imputación de culpa suficiente al contratista como para proponer la resolución de este contrato por su exclusivo incumplimiento culpable. Tampoco se pretende con la solución que se propone sanar el incumplimiento del contratista, que entendemos acreditado, proponiendo una transacción solapada por su mero interés, puesto que, insistimos, existe compromiso por su parte de abono de la deuda reconocida. Lo que se pretende, por el contrario, es concluir con una relación contractual cuyo mantenimiento redundaría en perjuicio del interés público.

Sexta.- Con respecto a los efectos de la resolución que se propone, reiteramos el contenido del art. 225.1 TRLCSP, según el cual, *"cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas"*, teniendo en cuenta que el punto 4º de dicho artículo exige que, *"en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida..."*, considerando que solo en caso de resolución por incumplimiento culpable del contratista, deviene ineludible su incautación, según el párrafo 3º del artículo TRLCSP invocado.

En el sentido expuesto, debemos considerar, por un lado, la deuda reconocida por el contratista y, por otro, aquellos gastos compensables por esta Administración. Ambas magnitudes vienen desglosadas en informe emitido por la responsable del contrato, de fecha 23 de marzo y verificado, en cuanto a las inversiones realizadas, por los Técnicos de Mantenimiento, según se apuntó en los antecedentes. Matizamos que no nos corresponde valorar dichos informes, en cuanto a sus aspectos económico-contables o de asunción de la corrección de las facturas apuntadas, sino tan solo en relación a sus aspectos jurídico-formales, que, a nuestro juicio, son asumibles; por lo que nos limitaremos a aportar los mismos a la propuesta que mediante este informe emitiremos.

Con tal premisa y, según el citado informe, el total de la deuda del contratista derivada del abono del canon y de los suministros de agua y de energía eléctrica asciende a 36.832,66, teniendo en cuenta la deducción del IVA, según se expone en el informe mencionado. A esa deuda habría que descontar la cantidad compensable de 17.482,12 €, en concepto de gastos de inversión no incluidos en las obligaciones asumidas por el contratista, con el desglose que contiene dicho informe y cuya concreción, en cuanto a las inversiones realizadas, se verifica en los informes de los Técnicos de Mantenimiento citados en los antecedentes. De resultas de esa compensación, obtenemos la cantidad de 19.348,54 €, que constituye la deuda vencida, líquida y exigible al contratista para proceder a resolver el contrato.



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Por otro lado, de acuerdo con el art. 225 TRLCSP, ya mencionado, hemos de considerar que la resolución que se propone debe liquidar cualquier pendencia existente entre las partes, pues por definición, el mutuo acuerdo exige una coincidencia de voluntades en la resolución que se adopte, sin que puedan existir litigios pendientes derivados de esa solución. En tal sentido, es imprescindible que el contratista retire cualquier recurso contencioso entablado contra esta Administración derivado de la ejecución del contrato, tal y como se compromete en su escrito de solicitud.

Por último, en punto a la reversión de las instalaciones, la cláusula 21ª del pliego de prescripciones, concede, de acuerdo con el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el plazo de un mes para ello, al cual habrá que estar, documentando la entrega en la correspondiente acta de reversión, que deberá firmarse, en su caso, de conformidad con las partes.

Séptimo.- Respecto al órgano de contratación competente para resolver el contrato, será el mismo que lo fue para aprobar el expediente de contratación, es decir, el Pleno de la Diputación, según ordena la disposición adicional segunda del TRLCSP, por lo que el asunto quizás no merezca exégesis alguna, dada la claridad de la norma.”

Considerando los informes de la responsable del contrato, cuantificando la deuda del contratista y de los suscritos por los Técnicos de mantenimiento, verificando la corrección de las inversiones realizadas. Vista la conformidad con la propuesta de resolución del Diputado Delegado de Deportes, de la Jefa del Servicio de Instalaciones Deportivas, de la Responsable del contrato (miembros de la Comisión de seguimiento establecida por el Pliego), así como del Coordinador de Instalaciones Deportivas.

A la vista de los informes favorables de Intervención y Secretaria General, dictados en cumplimiento del art. 114 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo previsto en la disposición adicional segunda del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Contratos del Sector Público, que confiere al Pleno la competencia sobre la resolución del contrato prevista; a la vista de la previsión contenida en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con las mayorías requeridas al Pleno para la adopción de sus acuerdos; en aplicación de los artículos aplicables y citados en el informe-propuesta transcrito.

**PROPONE AL PLENO**, que por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Resolver el contrato administrativo especial de “GESTIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ARMILLA”, adjudicado a D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ MALDONADO, con DNI 24.185.003-C, en fecha 2 de septiembre, por mutuo acuerdo de las partes, no existiendo otra causa de resolución imputable al contratista.

**SEGUNDO.-** Requerir a D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ MALDONADO, el abono, de la cantidad de 19.348,54 €, en concepto de deuda vencida, líquida y exigible, de acuerdo al siguiente plan: Se abonará en 16 plazos trimestrales, por cuantía cada uno de 1.209,28

*Granada es Provincia*

27



euros, el primer día de cada trimestre natural, o el siguiente hábil si aquel fuera festivo; el primer plazo comenzará el 1 de junio de 2015 , con la precisión de que el impago de cualquiera de los plazos indicados dará lugar al vencimiento automático de éste y de los siguientes y a su exigencia en vía de apremio. Los señalados ingresos deberán efectuarse en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, IBAN ES-4104873295272000016542.

**TERCERO.-** Proceder a la devolución de la fianza depositada el 12 de agosto de 2013, por un importe de 9.000 €, documentada en carta de pago nº.320130007240.

**CUARTO.-** Condicionar la eficacia de este Acuerdo al cumplimiento por parte del contratista de los siguientes requisitos, sin cuya verificación no se llevará a cabo:

- Comprobación del correcto estado de las instalaciones objeto del contrato, para lo cual se emplaza al contratista el 7 de mayo, jueves, a las 11 horas, en las instalaciones del bar-restaurante, a los efectos de proceder al levantamiento de la correspondiente acta de reversión.

- Acreditación documental de la retirada del recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada, procedimiento abreviado 700/14, derivado de la ejecución del contrato”.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

**12º.- EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA ABIERTO EN EL SENO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA, DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE LA RESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA TERCERA EDAD, SITA EN LA PLAYA DE SAN CRISTÓBAL DE ALMUÑÉCAR. PIEZA SEPARADA DE ESTIMACIÓN DE DATOS Y PERJUICIOS.**

Don Sebastián Pérez Ortiz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

“Considerando que mediante acuerdo del Pleno de 1 de julio de 1988, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de “EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE LA RESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA TERCERA



EDAD, SITA EN LA PLAYA DE SAN CRISTÓBAL DE ALMUÑÉCAR”, a la mercantil TURISMO TROPICAL, S.A.L., por un periodo de cinco años, con posibilidad de acordar prórroga por el mismo plazo, hasta el límite máximo de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución del Pleno de 26 de febrero de 2015, se resolvió el contrato por incumplimiento culpable del contratista y se abrió pieza separada para cuantificar los daños y perjuicios irrogados a esta Administración como consecuencia del impago del canon, habilitando para ello un trámite de audiencia al concesionario.

Considerando su comparecencia a dicho trámite, mediante escrito de 11 de marzo de 2015, en el que el contratista solicita ampliación del plazo inicialmente concedido para evacuar dicho trámite de audiencia.

A la vista de la Resolución de Presidencia de 17 de marzo, por la que se amplía el mencionado plazo, hasta el 24 de marzo de 2015, inclusive.

Considerando el escrito del contratista de 24 de marzo, en el que manifiesta su oposición a la estimación de daños hecha por esta Administración, a la par que solicita ampliación del plazo inicialmente concedido y la emisión de un nuevo informe técnico que valore el coste de cada plaza.

A la vista del informe de la Jefa del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, de 20 de abril, que ratifica el contenido de su informe de 16 de febrero, que sirvió de motivación a la estimación de los daños y perjuicios.

A la vista del informe-propuesta emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación Administrativa, firmado con la conformidad del Jefe del Servicio, en el que se propone la fijación de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración como consecuencia de la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, que se transcribe íntegramente, sirviendo de motivación a este acuerdo:

#### **“ANTECEDENTES**

En fecha 26 de febrero, el Pleno de la Excm. Diputación de Granada acuerda, conforme al dictamen 82/2015, de 4 de febrero, del Consejo Consultivo de Andalucía, resolver el contrato citado *ut supra*, “por incumplimiento del contratista, consistente en el impago del canon”, ordenando la incautación de la garantía constituida en su momento, así como entre otros extremos, no relevantes para la propuesta que mediante este informe se eleva a la consideración del Pleno, *“estimar en 417.485,71 € el importe de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, como consecuencia del impago del canon y, a estos efectos, habilitar trámite de audiencia a TURISMO TROPICAL, S.A.L., por plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de esta Resolución para que*



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

*alegue lo que a su derecho convenga y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes."*

Comparece a dicho trámite mediante escrito de 11 de marzo de 2015, en plazo, solicita la mercantil ampliación del plazo inicialmente concedido, por 15 días más, *"tiempo suficiente para que se lleve a efecto la elaboración del dictamen encomendado a IBERAUDIT KRESTON"*; igualmente muestra su *"expresa disconformidad con la cantidad cuantificada por Diputación de Granada,..."*.

Se accede a su petición de ampliación del plazo concedido para audiencia, mediante Resolución de Presidencia de 17 de marzo, en la que se acordó ampliar el mismo en cinco días hábiles más, hasta el 24 de marzo de 2015 inclusive, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece, respecto a su alcance, la facultad concedida por el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante informe de 20 de abril de 2015, la Jefa del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, se ratifica en los términos del informe de 16 de febrero, que formó parte de la Resolución del Pleno de 26 de febrero, por la que se resolvió el contrato y sirvió para motivar la apreciación de los daños y perjuicios causados a esta Administración.

El interesado presentó escrito de fecha 25 de marzo, a cuya contestación atiende este informe.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

Decreto de 9 de enero de 1953, Reglamento de Contratación de las entidades locales (en adelante, RCCL).

Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RSCL).

Decreto 923/1965, de 8 de abril, texto articulado de la Ley de Contratos del Estado (en adelante, TALCE).

Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, Reglamento General de Contratación del Estado (en adelante, RGCE).

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre (en adelante, LGP).

Ley de Haciendas Locales, RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, LHL).

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Antes de exponer las mismas, debemos puntualizar que las consideraciones que suceden atienden exclusivamente a responder a las alegaciones planteadas en el trámite de audiencia y, únicamente en relación con la estimación de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración como consecuencia de la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, puesto que el contrato ya se resolvió, según dijimos en los antecedentes, mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de 26 de febrero y sobre ese asunto no se volverá a tratar. Téngase igualmente en cuenta que a la fecha de elaboración de este informe, ya se procedió a la reversión de las instalaciones de la Residencia, en la fecha ordenada en el Acuerdo de Pleno citado, esto es, el 7 de abril de 2015, a las 10 de la mañana, según consta en el acta de reversión, extendida ese mismo día.

Igualmente, debemos informar que la decisión del Pleno antedicha ha sido recurrida ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada y que, por último, mediante Auto de dicho Juzgado, de 31 de marzo, se deniega la petición de medida cautelar de suspensión de la resolución objeto de dicho procedimiento, imponiendo expresamente las costas a la recurrente.

Tras este exordio, se procederá a transcribir, o resumir, las alegaciones del interesado, en el orden de su escrito, para su contestación en este informe.

**Primera.-** Piensa el interesado que en el trámite de audiencia abierto a los efectos antedichos, *"no se especifica en virtud de que articulado, ni tan siquiera de qué ley, se establece el plazo de 10 días concedido."* Efectivamente, de la lectura de la propuesta sometida a la consideración del Pleno, que sirvió también para motivar el acuerdo resolutorio del contrato, no se halla mención alguna a la legislación que sirve de cobertura para la apertura de este trámite de audiencia, lo que no supone obstáculo alguno al interesado, no solo para acudir al mismo, planteando las alegaciones que estima oportunas, sino para identificar correctamente la legislación aplicable, esto es, el artículo 84 LRJPAC. De hecho, en el escrito solicitando la ampliación del plazo de audiencia, de fecha 11 de marzo, no incide en tal cuestión, sino que, acudiendo al mismo, solicitan su ampliación. En todo caso, la esencia del trámite es garantizar un mecanismo de protección suficiente al interesado, evitando su indefensión, que es precisamente lo que hace el Acuerdo plenario citado. En ese sentido, el art. 63.2 LRJPAC, establece que *"no obstante, el defecto de forma*



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

*sólo determinará su anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados."* Entendemos que no se da ninguno de los requisitos necesarios para declarar anulable la apertura del mencionado trámite, pues el acto posee los necesarios para alcanzar su fin y, como demuestran su escrito y este informe, no hay lugar a la indefensión del interesado, que tiene ocasión de expresar su parecer mediante la audiencia habilitada para ello.

Cuestión distinta es la apreciación del interesado de que el plazo concedido es insuficiente para obtener su fin, es decir, una correcta defensa de sus intereses, ya que de la horquilla temporal que ofrece el citado artículo 84, de diez a quince días, se ofrece el menor de ellos, diez días hábiles. No obstante lo cual, según se citó en los antecedentes, se dicta Resolución ampliatoria de dicho plazo, el 17 de marzo, por cinco días hábiles más, el máximo permitido teniendo en cuenta el plazo inicialmente otorgado. Ocurre que la limitación contenida en el art. 49 de LRJPAC, invocada en el informe que motiva dicha resolución, permite conceder la ampliación del plazo solicitada, hasta un máximo de la mitad del plazo inicial, que es lo que se hizo. Por lo tanto, entendemos que la actuación de la Administración es correcta en este aspecto y se ciñe al marco legal aplicable, independientemente de la apreciación subjetiva diferente que mantiene el interesado y que, además, no se ha producido indefensión alguna. Tan es así, que aparte de la resolución del contrato, ya producida por el Acuerdo plenario citado, se habilita un trámite de audiencia para atender tan solo al incidente de reclamación de daños y perjuicios. Este trámite es independiente de aquel que se habilitó en su momento en el seno del procedimiento de resolución del contrato.

Por las razones expuestas, se propone el rechazo de tal alegación, dado que, en ningún caso, se ha producido indefensión del interesado.

**Segunda.-** Entrando en el fondo de la cuestión, es decir, la estimación de los daños y perjuicios hecha por esta Administración, comienza el interesado mostrando su conformidad con la siguiente afirmación, contenida en la Resolución del Pleno de 26 de febrero, a saber: *"Se dice de contrario que el coste de cada mayor que acude a la residencia vacacional que regenta TURISMO TROPICAL, S.L., asciende a 100 euros, por cada tres días y medio, todo ello de conformidad con el Convenio de Concertación Granada es Provincia 2014-2015". "Sin embargo", continúa " lógicamente, en esos 100 euros, a pesar de ser un precio especial establecido únicamente para la Excm. Diputación de Granada, en él va incluido un margen de beneficio, que si bien es mucho más reducido que el aplicable a cualquier otro tercero con el que se contrate, indudablemente existe, como no puede ser de otra forma. Así las cosas, la Excm. Diputación pretende resarcirse de unos "daños" mediante el cobro de una indemnización que comprende, además del coste del servicio que se ofrece en contraprestación de la concesión administrativa ( pago del canon), el propio beneficio de la concesionaria. Rechazamos de plano el informe suscrito por la Sra.*



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

*Carmen García García de fecha 16 de febrero de 2015, por el que se vienen a equivocar y mezclar conceptos, sumándolos todos y determinando que la Excma. Diputación de Granada es acreedora no sólo del coste de las plazas que se dicen pendientes de cobro, sino de los beneficios empresariales que dicho consumo debieran revertir en la concesionaria”.*

*Concluye la alegación solicitando de esta Administración que “vuelva a recabar informe a los técnicos correspondientes en orden a aclarar el referido informe de 16 de febrero, debiendo fijar el coste unitario y diario de cada usuario de la Residencia Vacacional, excluyendo el margen de beneficio del concesionario y que, en ningún caso, puede ser objeto de indemnización en favor de la Excma. Diputación”.*

*Lo cual le lleva a decir que, en “tanto en cuanto esta representación no cuente con el debido informe que cuantifique realmente el coste de las plazas de las que la Excma. Diputación se considera acreedora, no puede entrar a rebatir el mismo ni a valorar su fundamentación, por lo que resultaría colutorio al derecho de defensa de mi representada impugnar una cuantificación que no está refrendada por informe técnico que pudiera ser impugnado en su fondo y en su fundamentación, limitando así el derecho a la defensa de TURISMO TROPICAL, S.A.L.”.*

*Por todo ello, solicita “nuevo informe técnico que valore de una manera sistemática y desde una perspectiva económica, el coste real de cada plaza, excluyendo del mismo el margen de beneficio de la concesionaria que en ningún caso puede hacer suyo la Excma. Diputación por razones obvias y por ser contrario a la Ley.”*

**Tercera.-** Puesto que el objeto de la controversia es enervar el informe de la Jefa del Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios, que, inserto en el Acuerdo plenario de 26 de febrero de 2015 que resolvió el contrato, sirvió para motivar y valorar los daños y perjuicios irrogados a esta Administración, es necesaria su reproducción íntegra, a lo que se procede:

*“De conformidad con la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigen la adjudicación y explotación mediante concesión de la Residencia Vacacional Turismo Tropical, propiedad de esta Diputación sita en Almuñécar, y el Anexo I del informe emitido por esta Jefa de Servicio con fecha 4 de agosto de 2014 ( que se adjunta) por el que hasta el 28 de octubre de 2014 plazo en que finaliza la prórroga de la concesión, el número de plazas que adeuda la empresa concesionaria asciende a 14.612.*

*Asimismo y teniendo presente lo dispuesto en el “Convenio de Concertación Granada es Provincia 2014-2015” en lo relativo al Programa de Turismo Tropical: “ El coste de cada mayor participante para la estancia en “Turismo Tropical” es de 100 euros”, según acredita el informe de fecha 16 de febrero de 2015 del Secretario de la Oficina de Convenios Municipales que se adjunta a éste.*



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

*Con fecha 12 de septiembre de 2012 en reunión mantenida entre la Diputación de Granada y el representante de la empresa mercantil Turismo Tropical S.L., se llegó al acuerdo entre otros, de que a pesar de que cada persona mayor durante su estancia consume 3 plazas ( está tres días completos) los cálculos de consumo de plazas por persona y turno se realicen a razón de 3,5.*

*De esta manera, si hasta el 28 de octubre de 2014, Turismo Tropical S.L. adeuda 14.612 plazas y cada persona mayor consume 3,5 a un precio de 100 euros:*

$$( 14.612 : 3,5) \times 100 \text{ €} = 417.485,71 \text{ €.}$$

*Se informa que la valoración económica de las plazas que se adeudan a Diputación de Granada a fecha de 28 de octubre de 2014, ( del periodo de 28 de abril de 2008 a 28 de octubre de 2014) por parte de Turismo Tropical, S.L. asciende a 417.485,71 €."*

**Cuarta.-** Una vez reproducidas las alegaciones de la mercantil y el informe de valoración de daños, procede ahora contestar a las primeras teniendo a la vista el informe citado.

*Para ello acudiremos en primer lugar, como hace el informe, a la previsión de la cláusula sexta del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigió el contrato resuelto, que establece el precio a satisfacer por el concesionario, "por el uso de las instalaciones de que consta la Residencia", consistente en la puesta a disposición y disfrute "gratuitamente", de "13.500 plazas en régimen de alojamiento, o de 7.433 en régimen de alojamiento y pensión completa, o alternativamente las plazas correspondientes con carácter mixto de una u otra forma. Estos datos son referidos a cada uno de los años que dure la concesión. Dicho canon es mejorable al alza. Por los licitadores se propondrá la distribución temporal de dichas plazas a lo largo del año, de las que se dará cuenta a la Comisión de Presidencia. Las referidas plazas podrán ser ocupadas por las personas que libremente designe la Excm. Diputación, las cuales tendrán los mismos derechos que los demás usuarios."*

Siendo los términos transcritos tan claros, se concluye que el precio que el contratista abona a esta Administración por la explotación de la Residencia, se configura en forma de canon, abonable según ordena el pliego, en "especie", pero con una evidente traducción pecuniaria, que se cifra según el informe en 100 euros por persona y turno de 3, 5 días. El abono de este canon es incondicionado, en el sentido de que independientemente del resultado de su gestión, el concesionario está obligado a ello, como se puede inferir de la cláusula 25ª del pliego: " *La contratación de los servicios a prestar por la Residencia, así como los días de estancia de los residentes, será función exclusiva del arrendatario, dentro del contexto de la inversión y gestión de la Residencia, salvo las personas que comprende el canon.*" Hay por tanto que decir, una vez más, que el derecho de esas "personas que



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

*comprende el canon*", está en todo caso preservado de los avatares de la gestión y, por lo tanto, deberá pagarse, sean cuales sean las circunstancias concurrentes.

**Quinta.-** No entraremos, más allá de la transcripción hecha del informe tan a menudo citado en éste, en el importe pecuniario de la valoración del canon en cada uno de los turnos, puesto que el interesado lo acepta, es decir, el coste por cada mayor que acude a la Residencia, considerando que cada turno consume 3,5 días, es de 100 euros.

Sentado esto, al ser admitido dicho precio por las partes, según declara, no se entiende la afirmación sostenida por la interesada, según la cual esta Administración pretende imputar a la indemnización que se reclama, *"el beneficio correspondiente a mi representada"*, como dice y explica del modo que ya transcribimos. Afirma que *"esos 100 euros"*, constituyen *"un precio especial establecido únicamente para la Excm. Diputación de Granada, en él va incluido un margen de beneficio, que si bien es mucho más reducido que el aplicable a cualquier otro tercero con el que se contrate,..."*.

Pareciera, con este criterio, que el interesado considera el canon como un "precio especial", que ofrece a la Administración, de forma graciable, no sabemos a qué atención ni por qué título, del cual debe detraerse el margen de beneficio empresarial, que por otra parte no cuantifica.

Todo ello implica, creemos, un desconocimiento de la naturaleza jurídica del canon, que desde luego no es "precio especial" alguno, como parece definirlo el concesionario, sino que es la contraprestación que, en este caso, recibe la Administración en pago por el contrato de gestión de servicio público adjudicado mediante concesión. De tal modo, que el canon se configura como un ingreso de derecho público, según se deduce del contenido del artículo 5 de la LGP, que referido a la Administración General del Estado, define dichos ingresos como *"los tributos y los demás derechos de contenido económico cuya titularidad corresponde a la Administración General del Estado y sus organismos autónomos que deriven del ejercicio de potestades administrativas."*

En cuanto a las potestades de la Administración respecto de dichos ingresos, el art. 10.1 LGP, determina que *"sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, la cobranza de tales derechos se efectuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y gozará de las prerrogativas establecidas para los tributos en la Ley General Tributaria, y de las previstas en el Reglamento General de Recaudación."*

Por su parte, la LHL, en sus arts. 2 y 3 enumeran los recursos de las entidades locales, distinguiendo entre los de derecho público, en el segundo, y los de derecho privado, en el siguiente. Estos últimos, por defecto, vienen constituidos por *"los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación"*, no pudiendo, en ningún caso, tener tal



consideración, *"los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local."* Una mera consulta al Programa de Gestión de Patrimonio de la Diputación, nos aclara la naturaleza demencial de la citada Residencia.

Con lo dicho se concluye que el canon tiene naturaleza de ingreso de derecho público, abonable en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico-administrativas o, no siendo ello posible, como ocurre en el presente caso al haberse resuelto el contrato por incumplimiento culpable del contratista, mediante su traducción pecuniaria, de acuerdo con el precio, indiscutido por las partes, de 100 euros por cada participante y turno, de tal modo que la cantidad resultante de ello, es de 417.485,71 €, correspondientes al importe de 14.612 plazas, con un ratio de 3,5 plazas consumidas por persona y turno.

El beneficio de la concesionaria, es evidente, no está en el canon, que es el precio que abona a esta Administración, sino en el derivado de la explotación de la Residencia Tropical una vez descontado, entre otros gastos y, en lo que a este informe interesa, dicho canon, cuyo pago debe ser íntegro en los términos expuestos.

No se propondrá evacuación de informe adicional, *"en orden a aclarar el referido informe de 16 de febrero"*, como solicita el contratista, por las razones antedichas y porque sus alegaciones no aportan dato alguno más allá de declaraciones genéricas sobre el beneficio en relación al canon, que se contradicen mediante este informe.

**Sexta.-** El art. 76 de TALCE, establece que *"la Administración decretará la pérdida de la fianza siempre que el contrato se declare resuelto por culpa del empresario"*; por su parte, el art. 77 de la misma Ley prevé que *"en todo caso, el empresario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le hayan irrogado"*. Idéntica previsión contiene el art. 226 del RGCE.

Por su parte, el art. 225.3 TRLCSP, establece que *"cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada."*

**Séptima.-** Resta señalar cual es el órgano competente para adoptar la resolución que se propone. En tal sentido, considerando éste como un acto de trámite cualificado dictado en cumplimiento de la Resolución plenaria de 26 de febrero de 2015, que estimó los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, será el Pleno de Diputación, quien, por mayoría simple de sus integrantes, adopte en su caso la decisión que en este informe se propone.



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Considerando que según el actual marco legal, encuadrado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece en su disposición adicional segunda las normas específicas de contratación de las Entidades Locales y adscriben al Pleno la competencia como órgano de contratación en los contratos de gestión de servicio público; teniendo en cuenta que según dicha norma, artículo 211, el órgano de contratación es el competente para resolver, en su caso, los contratos administrativos.

**PROPONE AL PLENO**, que por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Denegar la petición de ampliación del plazo concedido para el trámite de audiencia, considerando que ya fue ampliado por Resolución de Presidencia de 17 de marzo de 2015, hasta el 24 de marzo de 2015, en tanto que es el plazo máximo que permite la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** Cuantificar los daños y perjuicios causados a esta Administración, como consecuencia de la resolución del contrato de "EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE LA RESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA TERCERA EDAD, SITA EN LA PLAYA DE SAN CRISTÓBAL DE ALMUÑÉCAR", por incumplimiento culpable del contratista, en 417.485,71 €, correspondientes al impago del canon de 14.612 plazas.

**TERCERO.-** Requerir a la mercantil TURISMO TROPICAL, S.A.L., el ingreso del importe del canon, por cuantía de 417.485,71 €, que deberá efectuarse en la cuenta BMN de la Diputación Provincial de Granada, nº. 0487.3295.27.2000016542, en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, que a continuación se reproduce en la parte que interesa:

" 2. En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

*b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."*

En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se iniciará la vía de apremio para el cobro de la cantidad adeudada, más los correspondientes intereses de demora, recargos y costas que recoge el ordenamiento".

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 24 de abril de 2015.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, hace uso de la palabra en primer lugar la Diputada del Grupo Socialista Doña Fátima Gómez Abad, haciendo la siguiente intervención: Vamos a tener que reproducir el debate que se produjo en el anterior Pleno al respecto y repasando la intervención de la Sra. Diputada, incluso repasando lo que yo le había dicho, incluso el requerimiento que le hacíamos en aquel Pleno de que dejara sobre la mesa este asunto y que interviniera en este tema una persona neutral, de tal manera que esto se pudiera solucionar, venimos un poco otra vez a reproducir un poco ese debate puesto que seguimos pensando que la resolución de este contrato no se ha producido en las mismas condiciones ni en las mismas características que, por ejemplo, la resolución que viene en el punto nº 11. Es decir, hay dos maneras de proceder; evidentemente se ha procedido de dos maneras totalmente distinto con un resultado totalmente distinto. En uno, en el punto nº 11, resolvemos la resolución de un contrato por mutuo acuerdo, en el que la persona que era la concesionaria de este contrato ha tenido dificultades, ha invertido y las cuentas no le salían, y con esta Diputación se han entendido y han resuelto el contrato de mutuo acuerdo. Qué diferente todo el calvario que lleva Turismo Tropical desde que el Partido Popular llegó a gobernar. Entonces, poner de manifiesto lo mismo que dijimos en aquel momento; ha habido una mala gestión en la resolución de este contrato; el incumplimiento en esos informes técnicos a los que usted alude y a los que usted hace caso, veo que para unas cosas hace caso a los informes técnicos y para otras hace caso omiso de los informes, y se avalaban ustedes en un informe del Consejo Consultivo preceptivo y no vinculante, donde venía a decir, como dije en aquel Pleno, que no quedaban constatados ni probados algunos de los hechos que se le imputaban al contratista, ni mucho menos incumplimiento, ni mucho menos que le faltaba el seguro y otra serie de cosas, y decía en su parte final, tristemente ese informe del Consejo Consultivo que respetamos pero que no compartimos, que como ustedes y la Diputación y el contratista no se habían llevado bien de aquí para atrás, pues se suponía que de aquí para adelante tampoco se iban a llevar bien y que podía proceder esa resolución del contrato. Para nosotros es lamentable, pero sobre todo lo lamentable, vuelvo



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

a repetir, es que en aquella ocasión la Sra. Diputada decía que protegían y que se preocupaba de los trabajadores. Desde el 7 de abril, hay 18 trabajadores despedidos en sus casas sin trabajo. El turismo tropical cerrado; nos hemos cargado desde esta Diputación y con esta gestión el turismo tropical, que era uno de los programas estrella, el que más disfrutaban o uno de los que más disfrutaban los mayores de la provincia y nos encontramos que por no haber llevado las cosas de otra forma, con otro talante, nos encontramos con que esa disconformidad en las plazas que los técnicos avalaban y que nosotros también veíamos, no se ha podido consensuar de alguna manera ni llegar a acuerdo alguno. Nos encontramos con la resolución del contrato, 17 familias que no van a tener sueldo para sus casas, los mayores que no van a tener turismo tropical, y suma y sigue. Una serie de despropósitos. No podemos votar que sí porque nuestra trayectoria queda avalada por nuestras intervenciones en las diversas actas; nuestra postura ha sido siempre la misma. Muchas veces la Diputación tiene que sacar una mano izquierda, que en esta ocasión el equipo de gobierno no ha tenido y haber intentado negociar, haber intentado de alguna manera tutelar y dirigir el camino por el que el contratista que tanto ha faltado y que no ha hecho nada bien, pues hubiera ido por otro camino y no se hubiera sentido atacado, se haya sentido desde el minuto uno que llegó el PP a esta Diputación, perseguido y tratado de modo diferente a otras concesiones administrativas que tiene esta Diputación. Por tanto nuestro voto va a seguir siendo que no.

A continuación la Diputada Delegada de Familia, Doña Marta Nievas Ballesteros, interviene haciendo constar lo siguiente: La verdad es que no dejo de sorprenderme que el Partido Socialista venga de nuevo a defender a un empresario que ha engañado a la Diputación, que ha privado del servicio a los mayores de la provincia y la verdad es que no podemos comprender cómo el grupo de la oposición ampara a un empresario que ha engañado a la Diputación en más de 4.200 personas que no han podido ir al proyecto de turismo tropical, más de 400.000 euros está cuantificado por los informes técnicos; 14.000 plazas que no se han concedido. Un empresario que se ha reído de la Diputación, que este equipo de gobierno ha tenido que a bien hacerle una prórroga de 18 meses, Sra. Gómez, y usted omite estos detalles. 18 meses con la intención de subsanar todos los problemas, con la intención de que nos devolviera las plazas, poner al día el canon. Usted lo sabe, Sra. Gómez. Usted sabe que este equipo de gobierno ha hecho un esfuerzo grandísimo en el momento en que se le renueva y se le amplía, se le prorroga 18 meses. ¿Cómo puede usted venir aquí a defender a un empresario y encima mentir de esta manera? Es que no se sonroja, Sra. Gómez, es que le da igual los intereses de la provincia, cuando la labor de la oposición es defender a la provincia de Granada y usted está defendiendo hoy aquí a un empresario, ya privatizaron el servicio en el año 88, eso les da igual; se lo dan a una empresa y veintitantos años después de o controlar y fiscalizar que ese contrato se cumpla, porque cuando ustedes estaban gobernando aquí miraban para otro sitio, no sabemos qué han permitido; si ustedes estando en la oposición permiten esta



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

barbaridad ¿qué no han permitido cuando estaban gobernando Sra. Gómez?. A mí me preocupa muchísimo esta actitud porque venir a un Pleno a decir que apoyan al empresario, que dicen los informes técnicos que le debe a la Diputación más de 400.000 euros en daños y perjuicios, y viene el grupo de la oposición a decir que no están con la Diputación, que no están con los intereses y que no defienden a esos alcaldes que se han quedado sin su programa de turismo tropical y están defendiendo al empresario. Pero Sra. Gómez ¿qué hay detrás de esto?, ¿es que conocen ustedes al empresario?. No sé. Aquí hay algunas preguntas que se quedan en el aire porque cómo vienen ustedes a defender a un empresario que ha engañado, que el Consejo Consultivo ha dicho: *llevan ustedes razón, resuélvase el contrato, incumplimiento del contrato demostrado... el contrato, incumplimiento del contrato demostrado...* Y ustedes están defendiendo al empresario. La verdad es que me preocupa bastante su actitud. Es algo muy sencillo, es como si ustedes adjudican una obra, de 100 km. de carretera, hacen 50 y miramos para otro lado. No Sra. Gómez, esto es muy serio, esto es dinero público, esto es un contrato, es una explotación de una propiedad de la Diputación y ustedes vienen aquí con no apoyar este voto, ustedes están diciendo que no se les pida al empresario los 400.000 euros que debe. En el mes de septiembre los técnicos de la Diputación se pusieron en contacto para volver a llevar a los mayores y el señor empresario dijo que no aceptaba ninguna plaza, que no podía, que había problemas de salubridad y mire usted por donde las plazas privadas las estaba vendiendo. Y ustedes defienden esa actitud. Es absolutamente increíble que el Partido Socialista de la provincia de Granada esté defendiendo a un empresario que ha engañado a la Diputación, que ha privado del servicio a los mayores de la provincia, que los informes técnicos han cuantificado esos daños y perjuicios, que esos daños hay que pedirle al empresario más de 400.000 euros y les da lo mismo ¿por qué defienden ustedes a ese empresario?, pero ¿no defienden ustedes lo público y no están aquí para defender a la provincia de Granada?. ¿o es que defendemos lo público para unas cosas y lo privado, como es quien es....? Da igual que haya engañado a la Diputación, da igual que los mayores no hayan ido. Esto es el ejemplo mas claro de la hipocresía y la falsedad del Partido Socialista; este es el ejemplo. Lo público con la boca chica y lo privado, para este sí; en el año 88 sí se privatiza, turismo tropical ni tocarlo, pero luego abanderamos lo público. Semejante hipocresía, semejante desvergüenza con no apoyar el punto de solicitar lo que se le debe a la provincia. Creo que ha quedado manifiestamente claro.

De nuevo la Sra. Gómez Abad toma la palabra haciendo constar lo siguiente: Evidentemente por más descalificativos que usted vierta sobre el Partido Socialista, no es la persona más adecuada, desde luego, para hacer ninguna valoración de lo que somos, de lo que hacemos o dejamos de hacer, ni de cuál es nuestra labor de oposición. Nosotros no defendemos a ningún empresario, lo que defendemos es que ustedes no se han portado con esta concesión igual que con el resto. Ustedes han hecho una mala gestión intencionada. No se preocupe de por qué defendemos o no a este empresario, que es



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

mentira, que lo dice usted y lo sabe que es mentira, preocúpese de por qué ustedes tienen tanto interés en echar a esta persona de allí. De eso es de lo que deberían preocuparse ustedes. Y no se preocupan de 18 familias que usted dijo el otro día que las defendían a capa y espada y que no se preocuparan. Desde luego la que no tiene vergüenza en abrir la boca es usted. 35 personas despedidas en asuntos sociales; 18 familias del turismo tropical en sus casas sin trabajo, suma y sigue... todo lo que toca lo destroza y usted no es la persona más adecuada para dar lecciones al Partido Socialista; no lo es. Y por supuesto no nos hable usted de carreteras en este plenario. No defendemos al empresario, defendemos que las cosas no se han hecho bien. Y si el empresario tiene que pagar, que pague, pero la realidad es que ustedes, de un servicio que se daba a nuestros mayores, se lo han cargado y ahí están las encuestas y los informes. La otra Diputada tuvo que lidiar tanto o más que usted; así que no siembre la duda de alguien que supo gestionar, ni la ponga, por supuesto, a su altura. Usted lo que ha hecho es cargarse el turismo tropical. Usted desde luego no nos puede dar lecciones de nada.

La Portavoz del Grupo IULV-CA, Doña María Asunción Pérez Cotarelo interviene en este momento diciendo: Yo creo que lamentablemente en esta situación el que sigamos peleándonos entre nosotros lo único que indica es que no debemos seguir funcionando así. Hoy es un día muy triste porque creo que es cuando de alguna manera se acaba uno de los proyectos estrellas de nuestros mayores. Entonces simplemente quiero hacer la reflexión, el empresario efectivamente ha incumplido pero como siempre los perdedores son los más desfavorecidos que son los trabajadores/as y los mayores de nuestros municipios. La responsabilidad me imagino que cada uno tendremos un poco, pero realmente las víctimas siempre por el mismo lado. Es un día triste y desde luego el empresario ha hecho también muchas cosas como para que este momento llegue y tampoco podemos seguir permitiendo que a la Diputación se le siga engañando in eternum; eso es algo evidente. Básicamente lo que quiero decir es que como siempre, los realmente más perjudicados son los más desfavorecidos y eso es una pena.

La Sra. Nieves contesta: No puedo dejar de explicar una y cien veces más que esas 18 personas que trabajan en turismo tropical debe saber la Sra. Gómez que por la Ley de Contratos en la nueva adjudicación van a seguir. Entonces es una mentira más de la Sra. Gómez cuando dice que los hemos echado a la calle. No, mire usted, el empresario no se ha preocupado de cuidar su negocio, de cuidar a sus trabajadores, de mantener el servicio, de cumplir el canon. Entonces nosotros, en la responsabilidad de gobernar, simplemente lo que hemos hecho es pedirle que cumpla el canon, que cumpla lo que el pliego ponía, porque ¿qué quiere usted? ¿que sigamos mirando para otro lado?. No, Sra. Gómez. No, gobernar tiene una responsabilidad y es que cuando tiene una adjudicación, el empresario tiene que cumplirla. Si el empresario nos hubiera dado las plazas, todo el mundo seguiría



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

tan contento. Usted no defiende los intereses de los mayores porque le vuelvo a repetir que el proyecto de turismo tropical se lo ha cargado la empresa, que no ha cumplido el canon y eso lo sabe usted perfectamente. Lo que pasa es que usted tiene esa dinámica de mentir. Usted sabe perfectamente que cuando salga la licitación, la nueva empresa, por la Ley de Contratos, tiene que subrogar a los trabajadores, entonces ¿cómo puede venir usted aquí a decir esta serie de mentiras y esta serie de barbaridades?. Una tras otra. Mire usted, desgraciadamente todos los días van muchas personas al paro pero ayer precisamente fueron 5.000 al paro por la Junta de Andalucía; ¿también tengo yo la culpa de esos contratos que finalizaron?. Exactamente igual que cuando la Junta de Andalucía cortó la financiación para los servicios sociales, pues todavía sigue mintiendo la Sra. Gómez. En definitiva, Sra. Pérez Cotarelo, hoy no es un día triste, el día triste yo lo viví hace mucho tiempo, cuando comprobé que Turismo Tropical nos estaba engañando; cuando comprobé que los mayores de la provincia no podían ir. Hace mucho tiempo que he tenido muchos días muy tristes, y he estado muy preocupada por ese y por otros proyectos que he intentado de muchas maneras que se mantengan. Por eso Sra. Gómez, se le hizo la prórroga de los 18 meses; por eso hemos tenido muchas reuniones con ellos; les hemos pedido la planificación de las plazas y para terminar, Sr. Presidente, que vuelva a quedar aquí manifiestamente claro que el Partido Socialista no apoya la resolución de un contrato culpable, que no quiere que se le pidan los daños y perjuicios y que con no apoyar esta propuesta están defendiendo a un empresario que ha engañado a la Diputación.

A continuación el Sr. Presidente dice: En cualquier caso yo creo que la explicación que ha dado la Sra. Nievas es muy rotunda, Sra. Gómez Abad. Yo no sé hasta qué extremo desde el punto de vista político cuando de lo que estamos hablando aquí son de argumentos técnicos. Una empresa que no ha cumplido, una empresa que ha engañado a esta Institución, una empresa que ha mentido a los usuarios y una empresa donde todo el mundo en la costa sabe quién es. No es necesario que esta Presidencia haga esfuerzos para explicar quién es. Pero es que además les voy a decir otra cosa: ya que está tan preocupada por la empresa, transmítale que no va a terminar muy bien, después de esos engaños y mentiras porque se ha llevado dinero de usuarios que han dado dinero para ir de vacaciones y no le han devuelto el dinero. Y el otro día en Vegas del Genil una señora mayor con unos documentos abordó al Presidente y le dijo esto, y vamos a investigar eso y si se han quedado con dinero de los mayores de la provincia de Granada, vamos a tomar las medidas judiciales, se ponga su portavoz como se ponga. Cuidado con esas defensas numantinas, que esto no hay por donde cogerlo; hasta su propia compañera que me parece que cargada de buen criterio y sentido común, y es que cualquiera puede ver que se han hecho auténticas tropelías con nuestros mayores y que este señor no ha cumplido. ¿Por qué esa defensa numantina?, tengan cuidado con esas defensas que puede ser que luego esas cosas se vuelvan, que las cañas se vuelven lanzas y a lo mejor no es bueno estar echando tanta carne al asador por mucho afecto o cercanía que alguien tenga con quien sea, eso es



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

lo de menos, y yo le aseguro que en este caso concreto me parece impecable la aportación de la Sra. Nievas porque es un tema de cumplir la legalidad y reprocharnos que estamos cumpliendo la legalidad contra un señor que está engañando y estafando esta casa, pues sinceramente cuando menos es absolutamente inaudito. En cualquier caso, créame que al final el tiempo pone a cada uno en su sitio.

Tras la deliberación, el Sr. Presidente anuncia que va a someter a votación el expediente.

Efectuada la misma, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (PP, IULV-CA)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: Ninguna.

Por consiguiente, **el Pleno, por mayoría, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Denegar la petición de ampliación del plazo concedido para el trámite de audiencia, considerando que ya fue ampliado por Resolución de Presidencia de 17 de marzo de 2015, hasta el 24 de marzo de 2015, en tanto que es el plazo máximo que permite la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** Cuantificar los daños y perjuicios causados a esta Administración, como consecuencia de la resolución del contrato de "EXPLORACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE LA RESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA TERCERA EDAD, SITA EN LA PLAYA DE SAN CRISTÓBAL DE ALMUÑÉCAR", por incumplimiento culpable del contratista, en 417.485,71 €, correspondientes al impago del canon de 14.612 plazas.

**TERCERO.-** Requerir a la mercantil TURISMO TROPICAL, S.A.L., el ingreso del importe del canon, por cuantía de 417.485,71 €, que deberá efectuarse en la cuenta BMN de la Diputación Provincial de Granada, nº. 0487.3295.27.2000016542, en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, que a continuación se reproduce en la parte que interesa:

" 2. En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



*b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”*

En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se iniciará la vía de apremio para el cobro de la cantidad adeudada, más los correspondientes intereses de demora, recargos y costas que recoge el ordenamiento.

**13º.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD A DON ENRIQUE LEÓN SANTIAGO PARA EL DESEMPEÑO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.**

Don Enrique Fernando León Santiago con D.N.I. 34021729Z, funcionario de carrera adscrito a la Delegación de Familia y Bienestar Social, Servicios Sociales Comunitarios, con la categoría de Trabajador Social, ha presentado solicitud de compatibilidad con el desempeño de una segunda actividad como profesor asociado de la Universidad de Granada, en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales.

De conformidad con el régimen de incompatibilidades previsto por la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y comprobada la sujeción a los requisitos que para la autorización de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo o actividad en el Sector Público exige la Ley.

Emitido informe favorable por la Asesoría Técnica de la Delegación de Función Pública, de fecha 21 de abril de 2015.

De acuerdo con lo previsto el art. 9 de la Ley 53/1984 y el art. 70.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y vista la propuesta de 22 de abril 2015 formulada por el Diputado Delegado de Función Pública, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 24 de abril de 2015, **el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:**

*Autorizar de compatibilidad a D. Enrique Fernando León Santiago con D.N.I. 34021729Z, para el desempeño de una segunda actividad en el Sector Público como Profesor universitario asociado a tiempo parcial, en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Granada, desde el 29 de enero de 2015 hasta el 30*



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

*de septiembre de 2015, al reunir los requisitos exigidos legalmente para la obtención de dicha prórroga.*

*La misma tendrá vigencia en tanto no varíen las circunstancias para la que se concede, quedando obligado el interesado a comunicar y acreditar cualquier modificación de las circunstancias de la segunda actividad.*

*La autorización no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo y horario del interesado, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia en el puesto de trabajo que ocupa.*

**14º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS.  
(00859-01661)**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden los números 00859 al 01661, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado.

**15º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Se da cuenta de los siguientes Autos y Sentencias:

AUTO Nº 224 dictado el día 16 de marzo de 2015 por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, recaído en la Apelación 490/14 contra Auto del Juzgado de Instrucción nº 5 de Granada en las Diligencias Previas nº 3057/13 seguidas a instancia de Área de Servicio El Olivar, S.L. contra G.G.J., Funcionario de carrera de esta Diputación, en virtud de querrela penal por supuesta comisión de delito de falsedad documental. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 107/15 dictada el día 18 de marzo de 2015 por el Juzgado de lo Social nº 7 de Granada, recaída en los Autos nº 1301/12 iniciado por J.P.L. contra Otros y la Diputación Provincial de Granada en reclamación de cantidad de subsidio de incapacidad temporal. FAVORABLE.

SENTENCIA dictada el día 23 de marzo de 2015 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el Recurso de Casación nº 956/13 interpuesto por la Diputación Provincial de Granada contra Sentencia de la Sala de lo



Contencioso Administrativo del T.S.J.A. de fecha de 19 de noviembre de 2012 que estimó de manera parcial el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Corporación Provincial contra la Administración del Estado por la retención al ayuntamiento de Granada de la participación en los Tributos del Estado por cantidades adeudadas en concepto de recargo provincial derivado del I.A.E.. FAVORABLE, por estimación del Recurso de Casación y DESFAVORABLE en cuanto al fondo del asunto.

SENTENCIA Nº 185/15 dictada el día 31 de marzo de 2015 por el Juzgado de lo Social nº 5 de Granada, recaída en los Autos nº 676/14 iniciado por R.F.R. contra el INSS, TGSS y la Diputación Provincial de Granada sobre impugnación alta médica reclamando que el proceso de incapacidad laboral derivaba de un accidente de trabajo y subsidiariamente de enfermedad profesional. FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

**16º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas para su contestación por escrito por los Diputados que a continuación se relacionan:

**a) Doña Antonia María Antequera Rodríguez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“En relación al compromiso de arreglo de la Carretera Provincial GR-6203 que comunica el municipio de Sorvilán con los Yesos, una vez terminadas las obras de la A-7 a su paso por el municipio, ¿qué actuaciones se han realizado?”

La Diputada Delegada de Economía y Fomento contesta la pregunta mediante el informe emitido por el Jefe de Servicio de Carreteras que dice lo siguiente:

“Que actualmente por el Servicio de Carreteras de esta Diputación Provincial de Granada se está redactando el Proyecto de Ensanche y Mejora de la Carretera GR-6203 (de A-4131 a N-340)

Las actuaciones realizadas del Proyecto han sido:

- Toma de datos topográficos de Campo
- Encaje del trazado de la Carretera (difícil por lo accidentado del mismo)



Estando a falta de su valoración y parcelario para la expropiación de los terrenos afectados.”

**b) Don Rafael Gil Bracero, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“Situación actual del Plan Extraordinario de Inversiones financieramente sostenibles, en concreto, detallar qué municipios no han empezado aún las obras, los que han empezado y aquellos que han terminado y justificado dichas obras.”

La Diputada Delegada de Economía y Fomento contesta la pregunta formulada mediante el informe emitido por el Jefe de Servicio de Administración de Obras y Servicios en los siguientes términos:

1º. Los plazos que marcan las bases para la concesión de las subvenciones destinadas a las inversiones financieramente sostenibles (BOP 25 abril 2014) son:

- 1º. Adjudicación antes del 1 de octubre de 2014 (Base 10), plazo que luego fue ampliado a antes del 1 de noviembre de 2014 (Resolución 3702, de 18 de septiembre de 2014).
- 2º. Ejecución de la inversión antes del 31 de marzo de 2015 (Base 10)
- 3º. Justificación de la subvención antes del 30 de abril de 2015 (Base 8)

2º. Según dichos plazos todos los Municipios, no sólo tendrían que haber empezado las obras, sino que incluso tendrían que haberlas acabado antes del 31 de marzo de 2015. Como las bases, una vez acreditada la adjudicación antes del 1 de noviembre de 2014, no exigen otra justificación que la ejecución de las obras, lo que se ha de realizar antes del próximo 30 de abril, al día de hoy, dado que dicho plazo no ha acabado y no todos los Ayuntamientos lo han justificado, no podemos saber si llegado el 31 de marzo se quedó alguna obra sin comenzar o sin terminar.

3º. Por tanto solo tenemos los datos de los Ayuntamientos que han justificado a fecha 21 de abril (última actualización realizada) la ejecución de las obras, y que son los siguientes:



MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	Certificado Pago realizado
Agrón	Instalación Ascensor edificio municipal	27.744,01 €
Albolote	Renovación Infraestructuras eléctricas.	85.536,92 €
Alfacar	Proyecto parque puente Panaderos	102.346,36 €
Algarinejo	Mejora caminos vecinales (MEJORA DEL CAMINO DE LA PIJORRA Y CAMINO DE LA REDONDA)	44.277,32 €
Algarinejo	Mejora caminos vecinales (MEJORA DEL CARRIL DE CAÑAJUNCO Y CAMINO DE LOS MELLADOS)	36.546,11 €
Algarinejo	Mejora caminos vecinales (MEJORA DEL CAMINO DEL CHAPARRO Y LAS ROSAS)	42.553,57 €
Algarinejo	Mejora caminos vecinales (MEJORA DEL CAMINO FUENTE DEL CAÑO Y CAMINO DE LA SOLANA)	36.972,31 €
Algarinejo	Mejora caminos vecinales (REDACCIÓN DE MEMORIAS TÉCNICAS, ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS)	7.484,80 €
Alhama de Granada	Reasfaltado en C/ Guillén (EJECUCIÓN DE OBRA)	23.830,34 €
Alhama de Granada	Reasfaltado en C/ Guillén (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	2.082,65 €
Alhama de Granada	Repavimentación en carretera de Zafarraya (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	1.286,09 €
Alhama de Granada	Repavimentación en carretera de Zafarraya (EJECUCIÓN DE OBRA)	14.715,78 €
Alhama de Granada	Reasfaltado en C/ Arquillos (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	733,64 €
Alhama de Granada	Reasfaltado en C/ Arquillos (EJECUCIÓN DE OBRA)	8.394,62 €
Alhama de Granada	Reasfaltado en C/ Bilbao (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	1.970,66 €
Alhama de Granada	Reasfaltado en C/ Bilbao (EJECUCIÓN DE OBRA)	22.548,83 €



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Pleno: 30-04-2015

Alhama de Granada	Repavimentación de C/ Cádiz (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	813,55 €
Alhama de Granada	Repavimentación de C/ Cádiz (EJECUCIÓN DE OBRA)	9.308,95 €
Alhama de Granada	Repavimentación en C/ Cataluña (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	870,82 €
Alhama de Granada	Repavimentación en C/ Cataluña (EJECUCIÓN DE OBRA)	9.964,11 €
Alhama de Granada	Repavimentación de C/ Cuba (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	2.528,87 €
Alhama de Granada	Repavimentación de C/ Cuba (EJECUCIÓN DE OBRA)	28.936,23 €
Alhama de Granada	Reasfaltado C/ Esperanza (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	1.576,77 €
Alhama de Granada	Reasfaltado C/ Esperanza (EJECUCIÓN DE OBRA)	18.041,95 €
Alhama de Granada	Repavimentación C/ Félix Rodríguez de la fuente (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	1.970,66 €
Alhama de Granada	Repavimentación C/ Félix Rodríguez de la fuente (EJECUCIÓN DE OBRA)	21.828,88 €
Alhama de Granada	Reasfaltado C/ Granada (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	2.078,88 €
Alhama de Granada	Reasfaltado C/ Granada (EJECUCIÓN DE OBRA)	23.787,15 €
Alicún de Ortega	Hostal rural	75.862,33 €
Almegjar	Mejora de infraestructura general abastecimiento en el núcleo	42.026,55 €
Beas de Guadix	Pavimentación Camino depósito agua en C/Rambla-Rambllilla	46.822,63 €
Benalúa	Pavimentación varias calles y camino San Torcuato	62.613,06 €
Benalúa de las Villas	Obras C/Madrid	60.497,08 €
Campotejar	ASP Paseo tristes	71.307,60 €
Cáñar	Abastecimiento de agua	44.086,13 €
Chauchina	Pavimentación. Fase 2	66.900,00 €
Chimeneas	Pavimentación calles	85.933,07 €
Churriana de la Vega	Adecuación vías urbanas	111.255,23 €
Churriana de la Vega	Mejora GR-3304	
Darro	Pavimentación acequia polideportivo (REDACCIÓN DE PROYECTO)	2.596,60 €
Darro	Pavimentación acequia polideportivo (DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD)	2.225,64 €
Darro	Pavimentación acequia polideportivo (EJECUCIÓN DE OBRA)	55.177,76 €
Deifontes	Camino del destiladero	64.780,98 €
Dílar	Adecentado camino 27-11-14 (REDACCIÓN DE PROYECTO)	1.516,08 €
Dílar	Adecentado camino 27-11-14 (DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD)	649,75 €
Dílar	Adecentado camino 27-11-14 (EJECUCIÓN DE OBRA)	47.834,17 €
Dólar	Acerado C/ García Lorca	49.366,25 €
Escúzar	C/ Huelma	34.599,07 €
Ferreira	Red de saneamiento	22.261,01 €
Fonelas	Saneamiento, Abastecimiento y acerado C/Bulerías (EJECUCIÓN DE OBRA)	46.888,80 €
Fonelas	Saneamiento, Abastecimiento y acerado C/Bulerías (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	2.166,88 €
Fonelas	Saneamiento, Abastecimiento y acerado C/Bulerías (DIRECCIÓN DE OBRA)	650,12 €
Gabias, Las	Asfaltado varias calles	54.244,28 €
Gobernador	Mejora Camino Delgadillo	60.000,00 €
Guadix	Reforma Plaza sierra nevada	203.718,15 €
Guadix	Acondicionamiento de calles	24.766,42 €
Guájares, Los	Caseta alojamiento equipos TDT y acceso recinto	27.141,07 €
Guájares, Los	Sustitución cuadros alumbr. Público varios núcleos	22.868,49 €
Guejar Sierra	Camino de los prados (REDACCIÓN DE PROYECTO)	4.719,00 €
Guejar Sierra	Camino de los prados (DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD)	3.751,00 €



Guejar Sierra	Camino de los prados (EJECUCIÓN DE OBRA)	143.102,98 €
Huéneja	Encuentro viario calles La Unión, Los Morenos y Cmno. Ubzción	13.700,23 €
Huétor Santillán	Pavimentación tramos varias calles (LOTE 1)	33.531,52 €
Huétor Santillán	Pavimentación tramos varias calles (LOTE 2)	32.202,55 €
Huétor Santillán	Pavimentación Calle Cueva del Señor	68.960,00 €
Juvíles	Acerado en C/carreteras y otros	16.563,04 €
Juvíles	Actuaciones captación de aguas en Barranco de la Umbría	18.471,38 €
Láchar	Intervención espacios libres	
Lanjarón	Adecuación calles (DIRECCIÓN DE OBRA)	2.880,00 €
Lanjarón	Adecuación calles (EJECUCIÓN DE OBRA)	57.120,00 €
Lecrín	Pavimentación	60.000,00 €
Lobras	Acondicionamiento C/Escuelas de Tímar	26.638,15 €
Moraleda de Zafayona	Parque infantil (ARQUITECTO REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	2.229,22 €
Moraleda de Zafayona	Parque infantil (ARQUITECTO TÉCNICO DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD)	769,08 €
Moraleda de Zafayona	Parque infantil (EJECUCIÓN DE OBRA)	22.106,41 €
Murtas	Rehabilitación viales	113.958,53 €
Nívar	Reparación caminos rurales -muros de refuerzo-	43.916,95 €
Nívar	Reparación caminos rurales -muros de refuerzo- (EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA)	2.904,00 €
Pedro Martínez	ASP C/San Gregorio	43.792,19 €
Polícar	Asfaltado de vv calles	77.293,49 €
Puljanas	Renovación pavimentación y can. C/escuelas	29.053,42 €
Puljanas	Sistema riego jardines públicos varios	20.396,07 €
Quentar	Mejora y acondicionamiento del Carril de Beas	60.000,00 €
Quentar	Pavimentación	101.863,77 €
Salar	Abastecimiento y pavimentación	101.401,45 €
Santa Cruz del Comercio	Sustitución tuberías abastecimiento	46.465,00 €
Trevélez	Pavimentación C/ de nueva apertura de Trevélez (DIRECCIÓN DE OBRA)	537,09 €
Trevélez	Pavimentación C/ de nueva apertura de Trevélez (EJECUCIÓN DE OBRA)	35.508,02 €
Valderrubio	Pavim. c/magdalená	44.177,43 €
Vélez Benaudalla	Saneamiento C/Escuelas y abastecimiento Haza de la laguna	113.348,48 €
Villamena	Saneamiento Parque de Conchar (DIRECCIÓN DE OBRA)	6.299,16 €
Villamena	Saneamiento Parque de Conchar (EJECUCIÓN DE OBRA)	93.699,89 €
Villanueva de las Torres	Ejecución Paso Río fardes	60.462,62 €
Villanueva Mesía	Mejora infraestructuras en C/Granada	82.194,07 €
Viznar	Alumbrado Público	60.000,00 €
TOTAL		3.615.502,22 €

**c) Doña Concepción Ramírez Marín, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“En qué situación se encuentra el programa “Planes Provinciales de Obras y Servicios 2014-2015”. Relación de municipios con obras adjudicadas y situación del resto de municipios.”



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

La Diputada Delegada de Economía y Fomento contesta la pregunta formulada mediante el informe emitido por el Responsable de Tramitación de Planes y Programas en los siguientes términos:

1. Los municipios con obras adjudicadas del Plan Provincial de Obras y Servicios 2014-2015 son los siguientes:

MUNICIPIO	Nº OBRA
Alamedilla	2014/2/PPOYS-2
Albolote	2014/2/PPOYS-3
Albondón	2014/2/PPOYS-4
Albuñán	2014/2/PPOYS-5
Albuñol	2014/2/PPOYS-6
Albuñuelas	2014/2/PPOYS-7
Aldeire	2014/2/PPOYS-8
Alfacar	2014/2/PPOYS-9
Algarinejo	2014/2/PPOYS-10
Alhama de Granada	2014/2/PPOYS-11
Alhendín	201 4/2/PPOYS-12
Almegijar	201 4/2/PPOYS-14
Almuñecar	201 4/2/PPOYS-15-1
Almuñecar	2014/2/PPOYS-15-2
Alpujarra de la Sierra	2014/2/PPOYS-16
Alquife	2014/2/PPOYS-17
Armillá	2014/2/PPOYS-19
Atarfe	2014/2/PPOYS-20
Bacor-Olivar	2014/2/PPOYS-21
Baza	2014/2/PPOYS-22
Baza	2014/2/PPOYS-23
Benalúa de las Villas	2014/2/PPOYS-28
Benamaurel	2014/2/PPOYS-29
Berchules	2014/2/PPOYS-30
Bubión	2014/2/PPOYS-31-1
Busquistar	201 4/2/PPOYS-32
Cacín	201 4/2/PPOYS-34
Cajar	201 4/2/PPOYS-36
Calahorra, La	2014/2/PPOYS-37
Calicasas	201 4/2/PPOYS-38



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Calicasas	201 4/2/PPOYS-39
Campotejar	201 4/2/PPOYS-40
Caniles	2014/2IPPOYS-41
Cañar	2014/2/PPOYS-42
Carataunas	201 4/2/PPOYS-44
Carataunas	201 4/2/PPOYS-45
Castaras	201 4/2/PPOYS-47
Castillejar	2014/2/PPOYS-48
Cenes de la Vega	2014/2/PPOYS-50
Chauchina	2014/2/PPOYS-51
Chimeneas	2014/2/PPOYS-52
Churriana de la Vega	2014/2/PPOYS-53
Cijuela	2014/2/PPOYS-54
Cogollos de Guadix	2014/2/PPOYS-56
Cogollos Vega	2014/2IPPOYS-55
Colomera	201 4/2/PPOYS-57
Cortes de Baza	2014/2/PPOYS-58
Cortes y Graena	2014/2/PPOYS-59
Cuevas del Campo	201 4/2/PPOYS-60
Cullar Vega	2014/2/PPOYS-62
Darro	2014/2IPPOYS-63
Dehesas Viejas	201 4/2/PPOYS-65
Deifontes	2014/2/PPOYS-66
Diezma	2014/2/PPOYS-67
Dolar	201 4/2/PPOYS-69
Dudar	2014/2/PPOYS-71
Durcal	2014/2IPPOYS-72
Escuzar	201 4/2/PPOYS-73
Ferreira	2014/2/PPOYS-74
Fornes	2014/2/PPOYS-76
Fuente Vaqueros	2014/2/PPOYS-79
Gabias, Las	2014/2/PPOYS-80
Galera	2014/2/PPOYS-81
Gobernador	201 4/2/PPOYS-82
Gobernador	201 4/2/PPOYS-83
Gojar	2014/2/PPOYS-84



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Gorafe	2614/2/PPOYS-86
Guadahortuna	201 4/2/PPOYS-87
Guajares, Los	2014/2/PPOYS-89
Güejar Sierra	2014/2/PPOYS-91
Güevejar	201 4/2/PPOYS-92
Huelago	201 4/2/PPOYS-93
Hueneja	2014/2/PPOYS-94
Huescar	2014/2/PPOYS-95
Huetor Santillan	201 4/2/PPOYS-96
Illora	201 4/2/PPOYS-99
Itrabo	201412/PPOYS-100
Jatar	2014/2/PPOYS-102
Jayena	2014/2/PPOYS-103
Jerez del Marquesado	2014/2/PPOYS-104
Jun	2014/2/PPOYS-106
Juviles	2014/2/PPOYS-107
Lachar	2014/2/PPOYS-108
Lanjaron	2014/2/PPOYS-109
Lanteira	2014/2/PPOYS-110
Lecrin	2014/2/PPOYS-111
Lobras	2014/2/PPOYS-113
Lugros	2014/2/PPOYS-115
Lujar	2014/2/PPOYS-116
Maracena	2014/2/PPOYS-119
Marchal	2014/2/PPOYS-120
Moclin	2014/2/PPOYS-121
Molvizar	2014/2/PPOYS-122
Montillana	2014/2/PPOYS -126
Moraleta de Zafayona	2014/2/PPOYS-127
Moraleta de Zafayona	2014/2/PPOYS-128
Morelabor	2014/2/PPOYS-129
Murtas	2014/2/PPOYS-130
Nevada	2014/2/PPOYS-131
Nigüelas	2014/2/PPOYS-132
Ogijares	2014/2/PPOYS-134
Orce	2014/2/ PPOYS-135



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Orgiva	2014I2IPPOYS-136
Pedro Martínez	2014/2/ PPOYS-141
Peligros	2014/2/PPOYS-142
Peza, La	2014/2/PPOYS-143
Pinar, El	2014I2/PPOYS-145
Pinos Genil	2014/2/PPOYS-146
Pinos Puente	201 4I2/PPOYS-147
Policar	2014/2/PPOYS-149
Polopos	2014/2/PPOYS-150
Portugos	201 4/2/PPOYS-151
Puebla de Don Fadrique	2014I2/PPOYS-152
Pulianas	2014/2/PPOYS-153
Purullena	2014/2/PPOYS-154
Quentar	2014/2/PPOYS-155
Rubite	2014/2/PPOYS-156
Salar	2014/2/PPOYS-157
Salobreña	2014/2/ PPOYS-158
Soportujar	2014/2/PPOYS-160
Sorvilan	2014/2/PPOYS-161
Taha, La	201 4/2/PPOYS-162-1
Taha,La	2014/2/PPOYS-162-2
Torvizcon	2014/2/PPOYS-165
Trevelez	201 4/2/PPOYS-166
Turon	2014/2/PPOYS-168
Ugijar	2014/2/PPOYS-170-1
Ugijar	2014/2/PPOYS-170-2
Valderrubio	2014/2/PPOYS-171
Valle del Zalabi	2014/2/PPOYS-174
Valle, El	2014/2/PPOYS-172
Velez de Benaudalla	201 4/2/PPOYS-177
Ventas de Huelma	2014/2/PPOYS-178
Ventas de Zafarraya	2014/2/PPOYS-179
Villamena	201 4I2IPPOYS-180
Villanueva de las Torres	2014/2/PPOYS-181
Villanueva Mesia	2014/2/PPOYS-182
Viznar	2014/2/PPOYS-183



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Zagra	2014/2/PPOYS/185
Zubia, La	2014/2/PPOYS-186
Zujar	2014/2/PPOYS-187

2. Los municipios con obras no adjudicadas del Plan Provincial de Obras y Servicios 2014-2015, por encontrarse los proyectos en redacción, son los siguientes:

MUNICIPIO	Nº OBRA
Agron	2014/2/PPOYS-1
Arenas del Rey	2014/2/PPOYS-18
Baza	2014/2/PPOYS-24
Beas de Guadix	2014/2/PPOYS-26
Benalua	2014/2/PPOYS-27
Bubion	2014/2/PPOYS-31-2
Capileira	2014/2/PPOYS-43
Castril	2014/2/PPOYS-49
Cullar	2014/2/PPOYS-61
Dilar	2014/2/PPOYS-68
Domingo Perez de Granada	2014/2/PPOYS-70
Fonelas	2014/2/PPOYS-75
Fornes	2014/2/PPOYS-77
Freila	2014/2/PPOYS-78
Gor	2014/2/PPOYS-85-2
Guadix	2014/2/PPOYS-86-3
Huetor Tajar	2014/2/PPOYS-97
Iznalloz	2014/2/PPOYS-101
Jete	2014/2/PPOYS-105
Lentegí	2014/2/PPOYS-112
Loja	2014/2/PPOYS-114
Mairena	2014/2/PPOYS-117
Montefrio	2014/2/PPOYS-124
Montejicar	2014/2/PPOYS-125
Pampaneira	201 4/2/PPOYS-140
Picena	2014/2/PPOYS-144
Piñar	2014/2/PPOYS-148
Santa Cruz del Comercio	2014/2/PPOYS-159
Torrenueva	2014/2/PPOYS-164



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Turon	2014/2/PPOYS-167
Turro, El	2014/2/PPOYS-169
Villa de Otura	2014/2/PPOYS-138

3. Los municipios con obras no adjudicadas del Plan Provincial de Obras y Servicios 2014-2015, por estar pendiente la consignación presupuestaria de la formalización del préstamo para su financiación, son los siguientes:

MUNICIPIO	Nº OBRA
Beas de Granada	2014/2/PPOYS-25
Cacin	2014/2/PPOYS-33
Cadiar	2014/2/PPOYS-35
Dehesas de Guadix	2014/2/PPOYS-64
Dehesas de Guadix	2014/2/PPOYS-64-BIS
Gor	2014/2/PPOYS-85-1
Gualchos	2014/2/PPOYS-90
Huetor Vega	2014/2/PPOYS-98
Monachil	2014/2/PPOYS-123
Nivar	2014/2/PPOYS-133
Otivar	201 4I2IPPOYS-137
Padul	2014/2/PPOYS-139
Torre Cardela	2014/2/PPOYS-163
Valle del Zalabí	2014/2/PPOYS-173
Vegas del Genil	2014/2/PPOYS-176

4. Los municipios con obras no adjudicadas del Plan Provincial de Obras y Servicios 2014-2015, por estar tramitándose el expediente en el Servicio de Contratación, son los siguientes:

MUNICIPIO	Nº OBRA
Alicun de Ortega	2014/2/PPOYS-13
Carchuna-Calahonda	2014/2/PPOYS-46
Guadix	2014/2/PPOYS-88-1
Guadix	2014/2/PPOYS-88-2
Malaha, La	201 4/2/PPOYS-118
Valor	2014/2/PPOYS-175
Zafarraya	201/2/PPOYS-184



**d) Don Emilio Carrasco Castillo, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“En qué situación se encuentra el programa de “Espacios Productivos”. Relación de solicitudes recibidas por esta Diputación en el plazo de la convocatoria.”

La Diputada Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Contratación, contesta la pregunta en los siguientes términos:

1. Que la Diputación Provincial de Granada concedora del anuncio publicado en el BOJA nº 1 de 2 de enero de 2015, en relación a la Orden del 23 de diciembre de 2014 que desarrollaba las bases reguladoras del Programa de Subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el Desarrollo de un Programa de Actuaciones Conjuntas de Dotación y Modernización de Espacios Productivos, tomó la decisión de acudir a dicha convocatoria.
2. Que la Diputación Provincial de Granada para dar conocimiento a todos los municipios y al objeto de cubrir los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia, publicó el anuncio correspondiente en el BOP nº 12 de 21 de enero de 2015 en el que se daban a conocer las bases reguladoras para el acceso a los municipios de la provincia a dicho Programa. El plazo de finalización de presentación de solicitudes fue hasta el 31 de enero de 2015.
3. Que una vez finalizado el plazo de presentación, el número de solicitudes registradas en plazo ha sido de 41. Se adjunta relación de solicitudes recibidas en plazo.
4. Que el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), aprobó la concesión de esta subvención en su sesión celebrada del día 27 de marzo de 2015.
5. Que el número de Actuaciones Seleccionadas ha sido de 25, para un total de 23 Espacios Productivos y 21 Municipios de la provincia, por un importe total de 4.095.668,92 € (Cuatro Millones Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Euros con Noventa y Dos Céntimos).
6. Que la Junta de Andalucía a través de la Agencia IDEA, mediante su Resolución de fecha 31 de marzo de 2015 ha otorgado a la Diputación Provincial de Granada la subvención que a continuación se detalla, al quedar acreditado que tanto la Diputación de Granada así como la actuación subvencionada cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la Orden de 23 de diciembre de 2014.

Inversión Presentada:	4.095.668,92 €
Inversión Subvencionable:	3.444.969,92 €
Subvención Resultante:	2.755.975,94 € (80%)



Aportación Diputación de Granada: 688.993,98 € (20%)

7. Que las actuaciones aprobadas mediante Resolución de la Junta de Andalucía a través de la Agencia IDEA, de fecha de 31 de marzo de 2015, son las siguientes:

ENTIDAD LOCAL	ESPACIO PRODUCTIVO	Inversión Subvencionable
Alhama de Granada	Polígono Industrial de Alhama	153.003,77
Benamaurel	Polígono Industrial El Aljibe	100.839,95
Cuevas del Campo	Polígono Industrial de Cuevas del Campo	63.643,58
Guadix	Polígono Industrial Pp6	241.873,37
Guadix	Polígono La Marcoba	239.804,81
Huésca	Polígono Industrial La Encantada	240.787,08
Almuñecar	Polígono Industrial de Taramay	170.502,62
Loja	Polígono Industrial El Manzanil I	202.600,16
Churriana de la Vega	Polígono Comercial-Artesanal	108.605,55
Churriana de la Vega	Polígono Industrial Plan Parcial nº 9	89.479,40
Gójar	Polígono Industrial Arco De Las Cañadas	207.838,87
La Zubia	Polígono Industrial El Laurel	139.282,36
Las Gubias	Polígono Industrial Virgen de las Nieves	76.512,37
Las Gubias	Polígono Industrial Virgen de las Nieves	90.646,61
Ogíjares	Polígono Tecnológico Ogíjares	117.975,00
Ogíjares	Polígono Tecnológico Ogíjares	145.573,89
Dúrcal	Romeral I y II (Marchena)	242.000,00
Albolote (*)	Pg. Juncaril	242.000,00
Peligros	Polígono Industrial De Asegra	182.080,80
Pinos Puente	Polígono Industrial "La Molaina"	147.919,73
Valderrubio	Polígono Industrial "El Arco"	242.000,00
	<b>Total.....</b>	<b>3.444.969,92</b>

8. Que la Diputación provincial de Granada, comunica en el presente mes de abril, a todos los municipios solicitantes por correo postal certificado con acuse de recibo, su situación en cuanto a la exclusión o admisión de su solicitud.

9. Que el proyecto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en ejecución del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, y/o la Subvención Global Innovación-Tecnología- empresa de Andalucía 2007-2013.

10. Que la Diputación Provincial de Granada dispone de financiación en sus presupuestos para la aportación del 20% de la inversión, con cargo a las siguientes aplicaciones:

a. 121.42211.65014 RC 220140036445, por importe de 367.057,00€.



b. 121.42211.65014 RC 220150003499, por importe de 439.443,00€.

11. Que se está finalizando por parte del Servicio de Obras el correspondiente expediente de generación de crédito correspondiente a la subvención concedida por parte de la junta de Andalucía detallada en el punto anterior.

12. Que para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Orden reguladora y en las demás disposiciones legales y reglamentarias por las que se rige este programa de subvenciones, es necesario la firma de Convenios de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia de Granada en los que se van a realizar las distintas actuaciones que componen el proyecto.

13. Que desde el Servicio de Desarrollo se ha dado traslado al departamento de Intervención General para su fiscalización favorable de 25 borradores de Convenios de Cooperación relativos a las actuaciones a desarrollar con los Ayuntamientos de la Provincia de Granada cuya solicitud ha sido aceptada.

14. Que una vez se tenga la fiscalización favorable de los Convenios de Cooperación, se procederá en el menor plazo posible, a dar traslado de éstos a los Ayuntamientos beneficiarios para su firma.

15. Que una vez firmados dichos Convenios, se procederá a la redacción de dichos Proyectos de Obra.

16. Que el plazo de ejecución del proyecto finalizará el 15.10.2015. La Diputación Provincial de Granada deberá justificar y acreditar el cumplimiento del proyecto subvencionado y de las condiciones establecidas en la Orden reguladora y en la resolución de la Agencia IDEA, hasta el día 31.10.2015, inclusive.”

Se adjunta la relación de Solicitudes recibidas en la Diputación Provincial de Granada en el plazo de la Convocatoria del Programa de 3 páginas que incluye entidad local, espacio productivo y actuación, que se consta en el expediente que se encuentra en Secretaría General.

**e) Don José Entrena Ávila, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“En qué situación se encuentra el programa “Plan de Instalaciones Deportivas 2014-2015”. Relación de municipios adscritos al programa y situación en la que se encuentra cada uno de los proyectos de estos municipios.”

El Diputado Delegado de Deportes contesta la pregunta en los siguientes términos:

“... Informarle que en la actualidad, se encuentran ejecutadas el 90% de las obras del Plan de Instalaciones Deportivas del 2014.



En cuanto a las obras del Plan de Instalaciones Deportivas del 2015, se encuentran en un porcentaje del 70% de obras adjudicadas.”

**f) Doña Olga Manzano Pérez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“¿En qué porcentaje de construcción se encuentran las obras del Centro de Primeros Pobladores de Orce y plazo límite de justificación de dichos fondos?”

La Diputada Delegada de Economía y Fomento contesta la pregunta mediante el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en los siguientes términos:

“... A fecha hoy, las obras de construcción del Centro están finalizadas, habiéndose justificado el total de los fondos invertidos en la misma, fondos FEDER programa MASMED-MASSUR, a fecha 12 de marzo de 2015.”

**g) Don Antonio Molina López, del Grupo de IULV-CA formula la siguiente pregunta:**

Paralización desahucios

....Expone

Estamos teniendo conocimiento de que en estos días se están citando a declarar en el juzgado de instrucción número 5 de Granada en calidad de imputados a varias familias que habitan las viviendas de VTSOGSA en la Zubia, acusándoles de presuntos delitos de ocupación y usurpación violentos. Citaciones que obedecen a una denuncia al efecto planteada por esta Diputación Provincial (VISOGSA). Según varios testimonios de vecinos y vecinas las personas que habitan las viviendas no han sido las causantes de ningún tipo de robo, ni ocupación.

el Grupo de Izquierda Unida Los Verdes — Convocatoria por Andalucía,

Solicita ser informado de:

1. ¿En que hechos fehacientes y pruebas objetivas se basa la denuncia planteada por la Diputación de Granada?.
2. ¿Cuántas familias han sido denunciadas?
3. ¿En caso de que no haya pruebas objetivas contra esas familias, esta Diputación provincial retirara de forma inmediata las denuncias?
4. ¿Ante la situación social en que se encuentran parte de esas familias, la Diputación esta dispuesta a paralizar de forma inmediata esos desahucios?



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

El Vicepresidente 2º y Diputado delegado de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social contesta la pregunta mediante informe del Director Gerente de VISOGSA en los siguientes términos:

“En Agosto se denuncia ante la Guardia Civil la ocupación ilegal de la vivienda sita en c/ Monte n 12.-1 C. Personada la Guardia Civil en dicha vivienda, comprueba que está ocupada por T.H.J. su esposo y sus tres hijos, y que no posee ningún documento que acredite su estancia legal en dicho Inmueble, se comprueba así mismo que está conectada al suministro de agua ilegalmente y que han cambiado los bombines de la puerta de entrada.”

**Para su contestación verbal:**

**a) Doña Fátima Gómez Abad, Diputada del Grupo Socialista pregunta:**

“Habiéndose recibido escrito en los grupos políticos y sindicatos en referencia a la no conformidad de los trabajadores con el traslado del Centro Provincial de Drogodependencias ¿por qué se adopta esta decisión sin tener en cuenta a los usuarios y a los trabajadores?”.

La Diputada Doña Marta Nievas contesta: En relación a esta pregunta yo quisiera decirle a la Sra. Gómez que ella da por hecho algo que no es cierto, porque la pregunta dice *“Por qué se adopta esta decisión sin tener en cuenta a los usuarios y a las trabajadoras?”*. Es que sí se ha tenido en cuenta.

La Sra. Gómez Abad dice: Entonces algo falla en la comunicación porque si resulta que los profesionales el día 5 de marzo presentan un escrito donde muestran su preocupación y donde muestran esa disposición de que la Diputación lleve el Centro Provincial de Drogodependencias a Armilla y le explican que el conjunto de trabajadores que son profesionales, que son técnicos cualificados, expresan esa disconformidad y lo que va a suponer el traslado, pues yo creo que la decisión adoptada no está en consonancia con lo que los profesionales quieren, y sobre todo, desde mi Grupo, sinceramente creemos que los usuarios, los drogodependientes, las personas que se tratan de sus adicciones, de la multitud de adicciones que se tratan en este centro, no van a salir bien parados con este traslado. No se lo dice Fátima Gómez, no se lo dice el Grupo Socialista, se lo dicen precisamente los profesionales en este escrito que entró en Registro el día 5 y que dice claramente que Armilla no es tan accesible como Granada capital; no forma parte de una serie de organismos que están alrededor del centro provincial porque es una terapia que se hace conjuntamente con otras administraciones, con comedores sociales, con centros de menores, etc., con juzgados, con una serie de cosas que están alrededor y creo que los usuarios no van a salir bien parados porque una persona que entra en una terapia para curar cualquier tipo de adicción, mayoritariamente toxicómanos en ese centro, pues están



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

poco motivados como para además hacerles coger autobuses o desplazarse en algunos casos, si vienen del área metropolitana de lejos, tienen que coger hasta tres autobuses. Entonces nosotros creemos que esta decisión no cuenta con el apoyo de los profesionales, creo que no va a ir en beneficio de los usuarios y creo que si en la actualidad se están tratando más de 1.500 personas usuarios ahí, pues creo que si se produce ese traslado va a venir en detrimento de un buen servicio. Sería el único centro provincial de drogodependencias que está fuera de la capital y creemos que no es productivo que esto se produzca. Si además a esto le añadimos que las personas que ayudan a las que van a las terapias, muchas veces acompañadas de familiares porque no muestran una disposición a entrar, o les cuesta trabajo entrar en estas terapias, a veces van también acompañados porque necesitan terapias las familias, etc., y sus recursos económicos son bastante limitados, pues cuando tengan que coger tantos medios de transporte va a ser difícil la consecución de esas terapias. Nosotros pediríamos que se retomara el tema, que se repiensara, y desde el Grupo Socialista creemos que no se debería haber hecho esta inversión en la casa cuna, haber esperado, estamos a favor de que esa cesión se produzca a los Hermanos, pero en cualquier caso nosotros no hemos oído a la Orden establecer un día con fecha y con límite para que esta cesión y este traslado se produzca. Siempre han buscado una gran predisposición con la diputación y aunque la cesión se haya firmado, creo que no se debería de haber buscado un sitio en Armilla, sino intentar por todos los medios buscar un sitio en Granada.

De nuevo toma la palabra la Sra. Nievas exponiendo lo siguiente: No es que falle la comunicación, Sra. Gómez, es que usted manipula los datos y omite datos muy importantes. Se lo voy a explicar con buena actitud, sin acritud, para que entienda que no es un debate entre las dos, sino que es llamar las cosas por su nombre. Se lo voy a demostrar, como se lo voy a demostrar a lo largo de estos años, con documentación. Usted dice que no tengo comunicación, pues bien, yo le voy a leer parte de la carta que le contesté a los trabajadores, posterior al escrito del que usted habla. Entonces, Sra. Gómez, le voy a demostrar ante el plenario como una vez más usted miente; da por hecho que el traslado es definitivo; da por hecho que no hay comunicación. Sra. Gómez, así no se puede hacer oposición, porque las mentiras son muy evidentes. Cómo dice usted esa cantidad de afirmaciones cuando yo les contesté a los trabajadores y les digo, entre otras cosas, *Seguimos en la búsqueda y en el empeño de la nueva ubicación para que tengan la mejor situación y comodidad por el bien de los usuarios y de los propios trabajadores, no cerrando por ende la puerta a ninguna ubicación, pero si en el ejercicio de nuestra responsabilidad nos vemos obligados a tener previsto una alternativa, aún no siendo definitiva.* Sra. Gómez, esto lo tienen los trabajadores y los sindicatos, pero la Sra. Gómez esto lo omite, Sr. Presidente. Por lo tanto, una verdad a medias es una gran mentira y eso es lo que viene haciendo ella como representante del Grupo Socialista, en su dinámica de *engaña viejas*, de meter miedo a la provincia, ahora han cogido la línea de vamos a engañar, vamos a meter



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

miedo a los usuarios, vamos a decirles que no van a poder tener el servicio del centro provincial de drogodependencias. Pues mire usted, Sr. Gómez, no va a haber una caída de usuarios, vamos a luchar porque los usuarios tengan las mejores instalaciones, lo vamos a seguir consensuando con los trabajadores porque mire, Sra. Gómez, no sé si a usted le han contado que no he tenido una, ni dos reuniones con los trabajadores, he tenido muchas, he ido a la Delegación y he tenido reuniones con Higinio que me ha atendido estupendamente, no me ha dado ninguna solución, pero nos ha atendido muy bien. Hemos ido con los trabajadores, hemos tenido muchas reuniones, yo, personalmente, he ido al centro provincial a hablar con ellos, me he sentado tranquilamente y hemos escuchado y visto las posibilidades. Entonces no diga usted que no estoy escuchando a los trabajadores porque miente. Sr. Presidente, esta carta está firmada con fecha de 24 de marzo y esto lo saben perfectamente. Nosotros en el ejercicio de la responsabilidad estamos habilitando un espacio; no estamos cerrados a ninguna opción Sra. Gómez, y usted se ha sacado de la manga el traslado definitivo y aquí está el documento. Pero es que a ella le gusta la mentira, la difamación, empezar a hablar con los trabajadores, hacer algo que es lo que está haciendo: mentir o decir verdades a medias. Por tanto, Sr. Presidente, vamos a seguir escuchando a los trabajadores, teniendo en cuenta, por supuesto, la obsesión de mejorar las instalaciones, manteniendo los usuarios, pero en el ejercicio de la responsabilidad, Sra. Gómez, usted sabe perfectamente que el edificio no está en condiciones para seguir habilitándose, sabe perfectamente que llega un momento en que los Hermanos de San Juan de Dios tienen el compromiso de remodelar el edificio y usted sabe perfectamente que el Servicio Andaluz de Salud poco a poco ha ido quitando las consultas. Los trabajadores del CPD saben desde hace muchos años que tienen que trasladarse y nosotros vamos a seguir buscando la mejor ubicación. Y usted podría, en una labor de oposición constructiva, dar ideas, dar propuestas, irse con sus compañeros de la Junta de Andalucía y decirles que ya que se van al lado de Armilla, al PTS, justamente al lado, pues los edificios que dejan podían a sus compañeros de partido socialista pedirles que echen una mano, arrimar el hombro, hacer una labor constructiva, no una labor de oposición totalmente destructiva, mentira tras mentira.

El Sr. Presidente toma la palabra para hacer constar lo siguiente: Le voy a dar un dato que para mí es muy revelador. Me ha escuchado en más de una ocasión decir que la vida está llena de gestos y son los gestos la clave y la esencia de lo que pasa realmente. El otro día vivíamos una jornada extraordinariamente emotiva e histórica para esta provincia, como fue la devolución del Hospital a la Orden de San Juan de Dios. En definitiva y fíjense qué dato más revelador: Del Partido Socialista, exclusivamente asistieron el que fuese Secretario General del Partido e inició los proyectos, Sr. Álvarez de la Chica y, al cual le agradezco y quiero que conste en acta así el gesto humano y político que tuvo el que fuera Presidente en la anterior legislatura, Antonio Martínez Caler, exclusivamente. Luego eso, para mí es muy revelador porque pone de manifiesto muchas cosas y no es necesario que



yo le dé más explicaciones para que usted pueda interpretar lo que estime oportuno. En cualquier caso nos sentimos muy honrados por la presencia de esos dos ilustres socialistas y yo creo que hicimos lo que teníamos que hacer, y con los trabajadores y el centro provincial, al que por cierto ya en el año 2004 hay una Resolución de Presidencia (en el 2004 no estaba todavía el Presidente que en este momento está en uso de la palabra), una Resolución en donde se le dice ya a los trabajadores que tendrán que abandonar el centro en el Hospital de San Juan de Dios. En cualquier caso estamos en precampaña y de estas cuestiones hablaremos porque insisto, las cañas se pueden volver lanzas.

**b) Don Manuel Megías Morales, Diputado del Grupo Socialista, pregunta:**

“Visto el cartel donde dice “La Junta de Andalucía PARALIZA en este punto la mejora de la carretera de la Zubia colocado en la Ctra. de la Zubia recientemente inaugurada, solicito saber cuál es la relación de esta Diputación con dicho cartel”.

Conntesta la Sra. Hernández Rodríguez: La carretera de la Zubia recién inaugurada tiene muchos carteles y señales; no sé a cuál se refiere.

El Sr. Megías dice: Yo estoy seguro de que la Sra. Diputada sabe qué cartel es. Es un cartel que anunciaba las obras que la Diputación Provincial estaba preocupada por el estado de la carretera y el anterior gobierno, ese que es tan malo y socialista, decidió invertir allí más de 5 millones y cuando las obras han terminado se está utilizando para algo que viene siendo habitual por esta Diputación Provincial. No creo que dentro de las competencias de la Diputación, que son muchas, esté la competencia de hacer oposición a la Junta de Andalucía; ustedes han tomado la Institución como un medio para hacer oposición a la Junta de Andalucía y no nos parece correcto que un cartel, que además incumple la propia normativa de la Diputación en carreteras, en cuanto a su ubicación y no sé si se le habrá abierto expediente pero se le tenía que haber abierto, pues lo que diga es que esas obras no continúan por culpa de la Junta de Andalucía. Creo que deberíamos ser más serios y dedicar los dineros y recursos públicos donde hacen falta y dedicarnos a hacer oposición a la Junta de Andalucía, aunque estemos en precampaña electoral, no me parece lo más correcto posible.

La Sra. Hernández puntualiza: Esa carretera se ha hecho gracias al equipo de gobierno que está actualmente en la Diputación, gobernada exclusivamente por el PP y gracias al Presidente de la Institución, Sebastián Pérez. Respecto a su pregunta de cuál es la relación de la Diputación con dicho cartel, la respuesta es que la Diputación Provincial de Granada no mantiene relaciones con carteles.

**C) Don Miguel Ángel Gamarra García, Diputado del Grupo Socialista, pregunta:**



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

“Solicito se me informe sobre si las obras que a continuación se relacionan, desarrolladas en instalaciones dependientes de la Diputación de Granada en los municipios de Vélez Benaudalla y Alhendín, cuentan con las preceptivas licencias municipales:

- Impermeabilización de balsa de lixiviados en la planta de recuperación Loma de Manzanares.
- Refuerzo y mejora del pavimento en la Ecocentral Granada.
- Adecuación del frente este del vertedero Loma de Manzanares.
- Depósito de regulación y abastecimiento de agua en planta de tratamiento.
- Diputación. Construcción de instalaciones auxiliares en balsa de lixiviado.
- Obras de control de lixiviados en el Complejo de Vélez Benaudalla.
- Ejecución de losas de hormigón y evacuación de pluviales ecocentral.
- Alhendín, nave de cubrición de afino en la PRC ecocentral.
- Proyecto de complementos para instalaciones en plantas de tratamiento de RSU: Metalistería.

Contesta el Sr. Robles Rodríguez: No sé si la palabra preceptiva se la ha dicho el mismo Juez que le auguró la suspensión cautelar de Turismo Tropical.

El Sr. Gamarra replica: La respuesta que no entra en el fondo del asunto y que no justifica de ninguna manera el objeto de la pregunta, deja lugar a que mi esperanza es que me responda *plastichín*, porque el Vicepresidente de la Institución parece que no está de acuerdo, o no quiere entrar en el fondo del asunto. Indudablemente si entramos en los matices jurídicos de la petición de la licencia, o del elemento de si está sujeta al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, pues tendríamos mucho de qué debatir y de hecho aquí está presente el alcalde de Alhendín, estuvimos en distintos momentos de la vida útil de la planta de reciclaje discrepancias sobre cuál es el contenido de las obras que tienen que estar sujetas a licencia, si las instalaciones entran o no entran, la misma obra de los 20 millones fue objeto de un litigio... Indudablemente sobre unos fondos que se están invirtiendo rondando en los 4 millones de euros en ambas plantas y que los dos ayuntamientos, ni Vélez de Benaudalla ni Alhendín, han visto ni un papel, ni un euro. Por tanto, antes de pasar del tono afable y constructivo a otro tipo de tonos, porque la Institución Provincial no puede de ninguna manera ejecutar obras sin la preceptiva, y



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

vuelvo a decir preceptiva licencia, le invito a que responda al fondo de la pregunta porque si no quizás lo tenga que responder en otros ámbitos.

Responde el Sr. Robles diciendo: En primer lugar todo lo copiado es malo. Usted vea las hemerotecas y quien llama plastichín al Presidente de la Diputación soy yo, en el ámbito de que era más conocido plastichín que el propio Presidente de la Diputación y eso decían las encuestas. Estamos muy orgullosos de la campaña de plastichín. Le reconozco su mérito porque usted ha sido 4 años Alcalde de Alhendín, el peor alcalde de Alhendín de la historia y viene aquí y no se ruboriza; todas las obras que se están haciendo allí se enmarcan dentro de la explotación de la planta de Alhendín, en la gestión, en la ejecución de la autorización ambiental integrada a la instalación y es más, hemos seguido el mismo procedimiento que se hizo con la balsa de lixiviados en 2005 quien gobernaba Resur, su Presidente era el Presidente socialista de la Diputación. El problema es que usted no puede engañar ni mentir a los vecinos de Alhendín, ni al resto de la provincia; usted ha hablado aquí del contencioso, de la licencia de obras de la planta de Alhendín, 506.000 euros ¿se acuerda usted que los mendigaba en diciembre de 2010 para pagar las nóminas de los trabajadores?. Si ustedes hubieran exigido a la empresa, la UTE, que hubieran pagado como decía el pliego, no hubieran pagado los vecinos de Alhendín 506.000 euros que han perdido. Y otra vez más le meten a una empresa privada 506.000 euros en el bolsillo, Sr. Gamarra. 506.000 euros le han metido a la UTE, Aldesa-Glesa y ¿sabe lo que dice el Juez?, pues que las obras de reciclaje se pueden semejar o comparar a las de saneamiento y por tanto no están sujetas al ICIO. ¿Y sabe lo que ha hecho el gobierno del Partido Popular?, meter en los presupuestos 30.000 euros anuales para el ayuntamiento de Vélez Benaudalla y 60.000 euros para el de Alhendín, para de alguna forma compensar esa deuda que tienen. ¿La rotonda de Alhendín tiene licencia municipal?, la carretera de las Gabias a Alhendín ¿tiene licencia municipal, Sr. Gamarra?. Ya está bien. Además están ustedes en otro sitio porque usted se ha enterado de esto cuando se ha presentado por parte de la Diputación Provincial un plan especial para dar cobertura legal a los 23 anteproyectos que se harán a lo largo de los 25 años de gestión de la planta de Alhendín. Nosotros lo que hacemos es ayudar a los vecinos de Alhendín y a los vecinos de Vélez Benaudalla; ustedes, con el pliego que aprobaron aquí y con el gobierno que se hizo aquí en la Diputación de Granada, le han metido a la UTE, Aldesa-Glesa 506.000 euros en su bolsillo, en perjuicio de los vecinos de Alhendín.

El Sr. Gamarra nuevamente interviene manifestando que puede interpretar de las respuestas del Sr. Robles, con tantas digresiones, dice, que carecen de licencia. Por tanto, parafraseando a cierta imagen que pulula por ahí, no tienen licencia y usted lo sabe.

El Sr. Robles dice: Usted puede entender lo que quiera; yo voy a parafrasear al Sr. Aponte: Todos los informes técnicos son favorables.



**c) Doña Olvido de la Rosa Baena, Diputada del Grupo Socialista, pregunta:**

“En los dos anteriores Plenos ordinarios hemos preguntado por escrito por el contrato realizado por la Diputación para hacer una auditoría de seguridad de la informática, solicitando contrato y factura, sin hasta ahora tener conocimiento.

Solicitamos del Sr. Presidente toda la información al respecto, así como contrato y factura de dicha auditoría”.

La Sra. de la Rosa dice que dirige esta pregunta al Sr. Presidente porque no les queda más opción sino que esperar a que se digne contestar una pregunta que lleva más de un año dando vueltas sin tener todavía respuesta.

La Sra. Fuentes contesta: Usted pregunta en dos ocasiones por el contrato realizado por la Diputación para hacer una auditoría de seguridad de la informática. Sin embargo esto no es correcto porque revisando las dos preguntas anteriores, lo que ustedes preguntan exactamente es la contratación de un hacker informático. Ese extremo no nos consta en la Diputación de Granada y en ese sentido se le contesta a las dos preguntas anteriores.

De nuevo la Sra. de la Rosa toma la palabra: Sabe, Sr. Presidente, que la transparencia solo le gusta en los cristales de las cámaras pero no en los contratos que realiza, como ya nos tiene acostumbrados. No sé yo qué es lo que tienen que ocultar, de verdad, porque lo del hacker usted misma me lo dijo en una reunión en donde había otras personas, no estaba yo sola. Por lo tanto el hacker se contrató y además le acabo de preguntar por una auditoría informática y usted sigue sin contestarme ¿dónde está el contrato y dónde está la factura?. No lo tenemos. Y Sr. Presidente, adelantándome a su posible homilía, a la que nos tiene acostumbrados, pues antes de que llegue el momento y en mi turno de palabra le voy a decir que ya quedan pocos Plenos y que este Grupo Político tiene claro y creo que hablo en representación de todos mis compañeros, que si hay alguna persona honrada en este sitio es mi portavoz, Don José Entrena, y que tiene todo el apoyo de su Partido.

El Sr. Presidente seguidamente pone de manifiesto lo siguiente: Desconozco el motivo por el cual usted hace esa afirmación, nunca se le ha dicho al Sr. Entrena que no es honrado, al meno yo no tengo constancia de ello, pero yo sí le garantizo que va a tener usted cumplida respuesta de esta Presidencia, ¿cuándo?, cuando toque; hoy no toca. ¿Por qué?, por una razón muy simple y es que hay que respetar los tiempos; en la vida todo tiene sus tiempos y por tanto seré lo suficientemente contundente, se lo puedo garantizar, puede usted interpretarlo como homilía o como quiera llamarlo, pero seré lo suficientemente explícito para que la opinión pública me entienda. Usted ha cometido un error a mi juicio grave, también humano, lo entiendo, en la situación política muchas veces uno se puede encontrar o debe entrar a unas muletas, pero ha ido a por lana y va a



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

terminar extraordinariamente trasquilada; por una razón, porque la han dejado en ridículo, porque lo va a pasar mal, porque al final todos somos responsables públicos, nuestras actuaciones tienen relevancia pública y porque además cuando las cosas no se hacen con respeto y con saber estar, y se hacen de una forma indebida, además usted tiene compañeros a los que les podía haber preguntado, pues puede encontrarse en una situación difícil. Y créame que ese al que usted defiende para intentar mantener un puesto, será el primero que le señalará; el mismo que le dijo *tira, tira,... echa el pie por delante...* exactamente el mismo. Pero estamos a escasos días para que eso se produzca y lo veremos. Con respecto a lo que usted dice del Sr. Entrena, yo le voy a insistir en lo mismo, que yo a lo que he invitado al Sr. Entrena es a que venga conmigo y que formule una denuncia, si en esta casa hay algún tipo de corruptela y el Sr. Entrena lo que dijo ayer, por cierto si estuvo ayer, no está retirada la demanda, luego ¿quién llevaba razón, el Presidente o su Portavo?, porque el lunes está formalmente la querrela criminal presentada, y veremos a ver si admitida o no, eso ya dependerá de su señoría. Lo que ocurre es que ustedes ven presunción de inocencia cuando son socialistas y de culpabilidad cuando no lo son. Y yo creo que más sentido común no se puede poner encima de la mesa, y lo que dijo ayer su compañero en sede judicial es que lo que pedía aquí es una comisión de investigación, en el libre ejercicio de su responsabilidad ¿será mayor disparate? Eso lo saben ustedes perfectamente lo que pasa es que no lo pueden decir, es lógico, estamos a 20 días de unas elecciones ¿cómo le van a decir eso al vicesecretario del partido?, le corta el cuello y yo lo entiendo perfectamente. Pero ¿por qué no ha tenido el Sr. Entrena la caballerosidad y la generosidad que han tenido otras personas?, porque aquí se podía haber pedido una comisión de investigación para determinar municipios, y no se ha hecho; podíamos haberlo permitido para dos de sus portavoces y no se ha hecho; podíamos haber citado y nombrado a una compañera y no se ha hecho, y no solamente eso sino que se le ha deseado lo mejor en su vida privada, porque entendíamos que entraba en lo público; todo lo contrario que lo que ha dictaminado ese señor que usted defiende y al final estas cosas son preocupantes porque créame que no quedan así, tan normales. A usted le han metido en la cabeza una cosa y es que aquí ha venido un hacker y que usted está aquí como *gran hermano, gran hermano*, y sus compañeros y que todos tenemos una cámara que nos vigila, que nos escucha, que lee nuestros correos. Entonces yo tengo la obligación personal y política de contestarle; insisto, cuando toque, y usted y yo sabemos lo que estamos hablando. Y va a tocar muy pronto y ahí tendremos ocasión de decir las cosas como hay que decirlas. ¿Cómo se puede decir ese disparate, cómo se puede sostener por parte de una persona que lícitamente aspira a gobernar una institución?; estar instalado en esas conspiraciones absolutamente absurdas y que no tienen fundamento ninguno, pero claro, cuando se explique bien, porque en este momento no se puede ni se debe, pues entonces usted lo va a conocer. Es que decir que se está investigando a las personas es una tontería ¿de dónde ha salido esa barbaridad? ¿cómo se puede decir eso?; pues lo mismo que dijo aquí que



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

había billetes de 500 euros en determinados estamentos del gobierno y así lo deja caer. Yo he sido muy respetuoso con su portavoz, que ha sido vicepresidente, y yo podía haber hecho muchas afirmaciones gratuitas, sé hacerlas y además mi condición de senador podría hacerlo en sede parlamentaria, donde ya un expresidente suyo, al que ahora han puesto en la calle para intentar salvar la toma de posesión de la Sra. Díaz, le dije lo que le tenía que decir sobre unos contratos de su hijo en una entidad financiera granadina. Pero yo fui con papeles; yo saqué la documentación, y por cierto, no se querelló el Sr. Chavez contra Don Sebastián Pérez; todavía estoy esperando la querrela del que fuera Vicepresidente del Gobierno de España que me acusó y me dijo que me llevaría a los Tribunales. ¿Usted sabe por qué no me llevó?, pues porque el papel era verdad. ¿Usted sabe por qué su portavoz no me ha llevado?, ahora que estamos en las postrimerías de un Pleno, aunque tendremos uno el mes que viene, pues porque sabe que digo la verdad. Y por eso después de 4 años no ha sacado las dietas, por una razón, porque sabía que era verdad lo que decía, pero no se puede instrumentalizar a las personas ni a un grupo político, por mucha disciplina de partido, porque entonces puede pasar lo que el otro día, injustamente, indebidamente y a mi juicio una inmoralidad y una indecencia política lo que se hizo con un señor que ni está en esta casa ya, ni tiene ya nada que ver con la vida pública. O lanzamos a otra persona a decir otro disparate, otra barbaridad, como que aquí nos está vigilando *gran hermano*, que las cámaras no están vigilando mañana, tarde y noche. Eso no es posible en un país serio ni en una provincia seria. Y claro, quien entra en ese juego, yo lo entiendo, insisto, puedo entender las situaciones personales y políticas de cada cual, y usted lo ha hecho; bueno, usted estaba en su derecho pero también tiene que entender que cuando llegue ese momento esta Presidencia dirá lo que tenga que decir, porque aquí ha pasado de todo en esta casa, podía leer una retahíla de las barbaridades que yo podía haber pedido comisiones de investigación y no se han pedido, ¿por qué?, pues porque cuando se está hablando de delitos se va uno directamente al juzgado. Les podrá gustar más o menos lo que hacemos y comprendo que ustedes se vean en la obligación de intentar reprocharlo y decir que no está bien, pero hay cosas y hay líneas que no se pueden ni se deben traspasar, porque si se traspasan ya se rompen las reglas del juego y cuando se le da la patada al tablero ya no hay fichas, y cuando no hay fichas ya no sabe para dónde tirar. Y creo sinceramente que no se está haciendo con sentido común ni con criterio el hecho de llevar a determinados Diputados de la oposición en general a unos temas que no tienen sentido ninguno, que no tienen relevancia ninguna y que se va a demostrar donde las cosas se tienen que demostrar, fehacientemente, con la documentación que acredita las verdades de todas las cosas y al final deja al descubierto una estrategia que no tiene mayor sentido. Por lo tanto sinceramente, yo la primera vez que vino lo del hacker, creí que era una broma, sinceramente, pero hasta que ví que iba en serio, que está usted muy obsesionada con que les estamos siguiendo. Bien, pues como ustedes han querido eso, vamos a ver qué dicen los técnicos, vamos a ver qué dicen los responsables y vamos a ver lo que dice quien de



verdad en un Estado de Derecho tiene que pronunciarse. Y cuando se pronuncie, entonces sí va a haber homilía y si es así entonces sí se la voy a dedicar atentamente porque no la voy a defraudar, ni a usted, ni a su portavoz. Entonces sí vamos a tirar de salmos responsoriales, y créame que voy a leer los salmos, desde los hechos de los apóstoles hasta nuestros días. Y entonces nos vamos a ir, hasta que los ciudadanos determinen el día 24, pero sabiendo y contando lo que hay que contar y decir. Ya que quieren, vamos a decirlo todo. Entonces sí les garantizo que saquen entradas ese día, porque además hay compañeros suyos que van a disfrutar enormemente, además ese día voy a invitar a Don Noel, invitación personal del Presidente para que disfrute, porque créame que va a ser así, se lo estoy anticipando, yo voy de frente, no me escondo y me dirijo a usted porque usted ha querido que me dirija a usted, y como soy una persona educada y seria, por eso lo hago así, pero el próximo día esa homilía se la dirigiré a su Partido, a su Vicesecretario de Organización, que es quien ha hecho y quien ha montado absolutamente todo y desde luego le puedo garantizar, insisto, que no les voy a defraudar.

**e) Ruego de Don Manuel Gómez Vidal, Diputado del Grupo Socialista:**

“A lo largo del presente mandato corporativo el Ayuntamiento del Municipio de Aldeire, sito en el Marquesado del Zenete de la Comarca de Guadix, y pese a mantener una correcta gestión económica, no ha sido destinatario del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Por otro lado la cooperación económica local solo se plasmó tras la visita y posterior compromiso del Sr. Presidente de la Corporación Provincial a dicho municipio, en una ayuda económica para el arreglo del campo de fútbol de 6.000 euros.

Este Diputado debe en primer lugar transmitir en nombre de la Sra. Alcaldesa de Aldeire y de su cooperación municipal el agradecimiento al Sr. Presidente por tal colaboración y entendiendo que siguen vigentes las necesidades manifestadas por Doña Teresa Vilardell en aquella visita, solicitar una nueva colaboración económica para iniciar el proceso de acondicionamiento y mejora del camino que lleva a dicha instalación deportiva.

RUEGO: Que por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada se asuma una nueva colaboración económica con el Ayuntamiento de Aldeire, con cargo a la Partida de Cooperación Económica Local de la Institución Provincial, y ello en la cuantía que esa Presidencia considere conveniente, cara al inicio de las obras de mejora y acondicionamiento del camino del campo de fútbol, cuya memoria técnica se anexa al presente ruego y ello por entender la actuación singular de incuestionable interés público y social”.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Contesta el Sr. Torrente diciendo: Sr. Gómez Vidal, es verdad que desde la partida de cooperación local, la Presidencia de esta casa otorgó una ayuda de 6.000 euros y en el ánimo de ese rigor con el que usted defiende las cuestiones, aunque a fecha de hoy no hay ninguna petición formalmente realizada por el Ayuntamiento de Aldeire, atendiendo a lo que prevé el art. 10 de la ordenanza reguladora de esa cooperación económica, por tanto, si no hay petición, ni hay memoria valorada según se dispone en ese protocolo a seguir por esa ordenanza, difícilmente vamos a poder ayudar porque se desconoce la petición sobre el importe y sobre la memoria. Ahora, si usted quiere encuadrar este ruego dentro de eso que antes ha definido el Presidente de la pre-campaña, será perfectamente justificable, pero como usted comprende perfectamente, a pre-campaña no está exenta del rigor al que nos llevan las ordenanzas en vigor de esta casa.

El Sr. Gómez Vidal dice: Evidentemente no era una petición de pre-campaña electoral; la alcaldesa de Aldeire, que es una magnífica Alcaldesa, buena persona, leal colaboradora con la Institución Provincial, transmite al Diputado una necesidad, de las múltiples que ponemos en marcha, si hay un déficit de ordenanza pues también se puede salvar con buena fe, con un compromiso político, no hay ningún problema, mañana tendrá usted aquí la petición formal de la alcaldesa, está justificado el ruego del Diputado con la documentación y lo que transmitía la alcaldesa de un magnífico pueblo, con buena gente, como es Aldeire, tiene una magnífica enfermera y un magnífico gobierno y lo único que pretendían era cerrar con brillo y con broche una colaboración, como muchos alcaldes/as de mi comarca. Yo se lo transmitiré a la alcaldesa y espero que salvado el déficit procesal o procedimental, haya un compromiso de colaboración económica, que si usted ha visto en el ruego, Sr. Presidente, nunca le ponemos ni siquiera cifras en la lealtad de entender que es el Presidente el que al final determina dentro de su partida presupuestaria hasta dónde se puede alcanzar en ese compromiso político.

El Sr. Torrente contesta: Son muchos los pueblos que salen del fondo del olvido, afortunadamente muchos pueblos han salido del fondo del olvido gracias al gobierno de Sebastián Pérez; no estaban en la memoria, jamás lo han estado cuando gobernaba el Partido Socialista, pero sí que pediría yo, permítame que le devuelva el ruego si usted me lo permite, utilice ese énfasis con la Junta, a ver si la Junta se enrolla con los ayuntamientos porque nos vendría genial. La Junta demostraría apego a la tierra y todo eso que usted define de la alcaldesa, que yo suscribo, tenga usted en cuenta que es lo mismo, exactamente igual que los alcaldes del PP, son buenas gente, son cariñosos, hasta te abrazan cuando te ven, pero tengamos la misma regla de medir en todas las administraciones. No hagamos lo que está haciendo el alcalde de Zújar, mentir descaradamente como sabe perfectamente la Sra. Manzano, que ahora que es parlamentaria, sabrá perfectamente del rigor exigible, porque lo que no se puede obviar, Sra. Manzano y Sr. Gómez Vidal, es que la ordenanza está para cumplirla y el alcalde no



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

puede denunciar un hecho sabiendo perfectamente que está faltando la legalidad, porque aunque en abril tuvo la visita, hasta octubre no formalizó la petición. Fíjese el tiempo en formalizarla, pero incluso formalizada ni siquiera lo hizo correctamente. Aportó memoria sin firmar, sin la debida correspondencia con lo que se justificaba, y encima pedía más de 4 veces lo que podía ser. Yo creo, Sr. Gómez Vidal, Sra. Manzano, que dentro de la exigencia del rigor que ustedes hacen solo cuando gobierna el PP, pues tengan también a bien aplicárselo a sus alcaldes y a sí mismos para que la ordenanza que está publicada desde el 6 de julio de 2009, se la lean. Yo solo les pido que se la lean y verán como en el art. 10 dice que para pedir subvenciones con cargo a la partida de cooperación económica local hay que dirigirse al Sr. Presidente con la petición y con la memoria técnica valorando el proyecto, firmada por los técnicos que la redactaron. No me mande un papel de servilleta del bar; no me mande usted un documentillo porque luego vienen los *madre mía* y tenemos al Sr. Gamarra ahí pidiendo cuentas. Si el Sr. Gamarra nos pide cuentas porque ustedes no cumplen con la ley, léanse la ordenanza.

El Sr. Presidente comparte con el Sr. Gómez Vidal que la Alcaldesa es una mujer buena, una mujer trabajadora, la conozco personalmente, si ha habido un error, como está diciendo el Portavoz Sr. Torrente en la tramitación pues intentaremos subsanarlo. Eso es lo que le ha dicho mi portavoz y le está explicando impecablemente que hay una tramitación legal.

Finalmente el Sr. Presidente anuncia que el viernes que viene se celebrará un Pleno extraordinario para la adjudicación definitiva de la Planta de Alhendín y algún asunto más que pueda surgir. Incluso me parece oportuno, dice, si así lo estiman los portavoces y para ello prefiero que lo hablen posteriormente en la Junta, y creo que podíamos aprovechar por ser el último Pleno de la Legislatura, para hacer un pronunciamiento la Corporación y tener un rato de compartimento de los criterios que hayamos creído oportuno a lo largo de estos 4 años. Pero es un tema si lo estiman los portavoces, porque según tengo entendido ya no habría más plenos en el mes de mayo hasta que pase el día 24. Por tanto la propuesta de esta Presidencia es que además de los puntos extraordinarios que se vean en ese Pleno, parece lógico por una cuestión humana y personal, si queremos hacer algún tipo de pronunciamiento, que se haga. Ruego a los tres portavoces que se sienten, que lo miren y lo estipulemos porque vienen unos días, siempre son difíciles y complicados en las campañas electorales, pero más en las municipales que son más directas y más combativas, por razones obvias.



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

**17º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presenta ningún asunto de urgencia por los Sres. Diputados.

No habiendo más asuntos de que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos de este día, de todo lo cual, como Secretario General Certifico.

EL SECRETARIO GENERAL